

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE PSICOLOGÍA
UNIDAD DE POSGRADO**



**MAESTRÍA
“PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE”
TESIS DE GRADO**

**EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN
CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE
TRATA DE PERSONAS**

Tesis para optar al Grado de Master

POR: MARÍA KYOKO DE UZIN KAWABE

TUTORA: DIPL. PSYCH. GUIOMAR HYLEA BEJARANO GERKE

**La Paz – Bolivia
Marzo, 2022**

INDICE

RESUMEN	7
ABSTRACT.....	8
DEDICATORIA	9
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Área de la problemática	3
1.2 Formulación del problema.....	4
1.3 Objetivos de investigación	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos.....	4
1.4 Categorías de análisis	5
1.5 Justificación.....	5
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 La Cámara Gesell	8
2.1.1 Antecedentes del uso de la Cámara Gesell en la Persecución Penal de Delitos en Bolivia.....	14
2.1.2 Sobre la Víctima, el Testigo y la Re victimización.....	16
2.1.2.1 Definición de Víctima	16
2.1.2.2 Trata de Personas	17
2.1.2.3 Definición de Re- victimización.....	17
2.1.2.4 Conductas Re- victimizantes.....	18
2.1.2.5 Ruta Crítica de Atención a Víctimas de Trata de Personas	19
2.1.2.6 La Trata de Personas como Proceso Judicial y como Proceso de Restitución Integral de Derechos para las Sobrevivientes	22
2.1.3 Los Principios que Rigen el uso de la Cámara Gesell.....	26
2.1.4 La Función de la Cámara Gesell	28
2.1.5 Actividades que Pueden Desarrollarse en la Cámara Gesell	29
2.1.6 Criterios de Prioridad para el Uso de la Cámara Gesell, diferenciando a la Víctima y el Testigo.....	29
2.1.7 Criterios de Prioridad para el Uso de la Cámara Gesell, diferenciando la Procedencia de la Persona (Víctima y Testigo)	30

2.1.8 Criterios de Prioridad para la Utilización de la Cámara Gesell, diferenciando el tipo de Delito	30
2.1.9 La Cámara Gesell como una Medida de Protección.....	30
2.1.10 Cuando no hay Cámara Gesell.....	31
2.2 La Entrevista o Declaración Informativa	32
2.2.1 Definición de Entrevista	34
2.2.2 Definición de Entrevista Psicológica.....	35
2.2.3 Clasificación de la Entrevista Psicológica según su Función.....	36
METODOLOGÍA	49
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	49
3.2 Definición de variables.....	50
3.2.1 Variable 1	50
3.2.2 Variable 2	50
3.2.3 Operacionalización de variables	51
3.3 Población y muestra	51
3.4 Técnicas e instrumentos de investigación	52
3.5 Procedimiento.....	53
3.5.1 Fase de selección de Sujetos.	53
3.5.2 Fase de Familiarización (Rapport).	53
3.5.3 Fase de Diagnóstico.....	53
3.5.4 Fase de Análisis de Datos.	53
CAPÍTULO IV	55
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	55
CAPÍTULO V	74
CONCLUSIONES.....	74
Conclusión para la formulación del problema.	74
¿Qué contenidos debe tener un protocolo para la aplicación de un uso correcto de las entrevistas informativas en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de trata de personas?	75
Conclusiones para los respectivos Objetivos:.....	75
Como objetivo general de la investigación:.....	75
Conclusiones de los Objetivos específicos:	76
1. Determinar la función del psicólogo en el uso de la Cámara Gesell en situaciones judiciales.	76

Identificar las demandas de contenido para la obtención de la vivencia para el relato en CÁMARA Gesell por parte de la víctima de trata.	76
Protocolo para la aplicación de entrevistas informativas en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de trata de personas	77
RECOMENDACIONES.	78
BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA	82

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustraciones 1. Cámara Gesell(Fuente: Internet)	9
Ilustraciones 2. Mapa de Protocolo. Fuente internet	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Variables	51
--------------------------	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfica 1. Gráfica 1. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 1	55
Gráfica 2. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 2	56
Gráfica 3. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 3.	57
Gráfica 4. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 4.	57
Gráfica 5. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 5.	58

Gráfica 6. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 6.	59
Gráfica 7. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 7.	60
Gráfica 8. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 8.	61
Gráfica 9. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 9.	62
Gráfica 10. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 10.	63
Gráfica 11. Estadística descriptiva acerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 1.	64
Gráfica 12. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 2.	65
Gráfica 13. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 3.	65
Gráfica 14. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 4.	67
Gráfica 15. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 5.	68
Gráfica 16. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 6.	69
Gráfica 17. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 7.	70
Gráfica 18. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 8.	70

Gráfica 19. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 9.	71
Gráfica 20. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 10.	72

ANEXOS

Anexo 1.....	3
Anexo 2.....	10
Anexo 3.....	14
Anexo 4.....	18
Anexo 5.....	24
Anexo 6.....	30

RESUMEN

El presente trabajo titulado: “El uso correcto de las entrevistas informativas en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de Trata de personas” se realizó con el objetivo de contribuir a la labor de las autoridades en este caso Fiscal de Materia como director funcional de una investigación en la persecución penal del delito, así como también preservar y proteger los derechos de toda víctima, en especial de todo niño, niña y adolescente que haya sido víctima y/o testigo del delito de Trata de personas, se ha elaborado la presente investigación a objetivo de reducir una posible re victimización, tanto dentro, como fuera de la Cámara Gesell, considerando también mejorar la calidad de la recolección de su testimonio por medio de la utilización correcta de los protocolos de entrevistas que debe ser utilizado por el profesional psicólogo forense.

Para su desarrollo se elaboró dos Inventarios, instrumentos validados conceptualmente por tres expertos Psicólogos Forenses, no presentándose ningún problema en dicho proceso; obteniendo en el primer Inventario una puntuación arriba de 0.88 y el segundo Inventario con una puntuación de 0.84, resultados para el cálculo del Coeficiente de Alpha de Cronbach.

Palabras Claves: Trata de personas, Cámara Gesell, entrevista informativa, víctima, testigo.

ABSTRACT

The present work entitled: "Development Of A Protocol For The Application Of Informational Interviews In The Gesell Chamber To Victims And Witnesses In Crimes Of Trafficking In Persons" carried out with the aim of contributing to the work of the authorities in this Fiscal Matter case as functional director of an investigation into the criminal prosecution of the crime, as well as preserving and protecting the rights of every victim, especially every boy, girl and adolescent, the present investigation has been prepared in order to avoid a possible re-victimization, both inside and outside of the Gesell Chamber, also considering improving the quality of the collection of his testimony through the correct use of the interview protocols that exist.

For its development, two Inventories were drawn up, instruments validated conceptually by three Forensic Psychologist experts, with no problems arising in said process; obtaining in the first Inventory a score above 0.88 and these coned Inventory with a score of 0.84, results for the calculation of the Cronbach Alpha Coefficient.

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen de Copacabana, por las oportunidades,

La fortaleza y perseverancia que me han dado para

Continuar y alcanzar mis sueños.

A mi más grande “Amor” y ejemplo de mujer,

mi mamita, Yoshiko.

A mis otros grandes amores, mis hijos Yuichi y Shinji.

Y a todos los que de alguna forma estuvieron a mi lado todo

Este tiempo.

¡GRACIAS!

INTRODUCCIÓN

El presente documento surge de la necesidad de fortalecer los conocimientos y el trabajo de los profesionales en el área de Psicología Forense, para dar una respuesta a la necesidad de dar protección y asistencia a niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad que han sido víctimas y/o testigos, así como denunciantes de delitos, específicamente en el delito de Trata de personas. Siendo que el testimonio de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad en el ámbito forense resulta ser indispensable por pertenecer no sólo a la víctima, sino también en la mayor parte de las veces, al único testigo de la violencia sufrida.

En la generalidad de los casos ocurre que, al posible trauma de suceso sufrido, se añaden factores de victimización posteriores causados por quién o quiénes interrogan sucesiva y repetidamente, por lo que el trauma del hecho sufrido se añadiría otro trauma, que es causado por las y los servidoras (es) que realizan interrogatorios, o preguntas repetidas que generan mayor malestar.

Al realizar una entrevista sin tomar en cuenta aspectos relativos al caso, podría provocar la revictimización como la vulneración a sus derechos; pero asimismo podría generar falsos recuerdos que modificarían los acontecimientos que realmente ocurrieron, y esto puede deberse a las preguntas sugestivas, o dirigidas hechas por un/a entrevistador/a sin la adecuada preparación o experiencia, lo que puede ocasionar la introducción de nuevos elementos. Es así que, en el caso de las niñas y niños por aquiescencia o deseabilidad social hacia el entrevistador, puede dar respuestas del hecho que no ocurrieron. (Fuente: La entrevista a víctimas y/o testigos en el área de Psicología y Trabajo Social de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVT). 2018 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia).

La presente investigación tiene por objeto estudiar la funcionalidad de las entrevistas a víctimas y testigos en la Cámara Gesell y establecer las competencias que tiene en el ámbito Psicológico y Jurídico, con el fin de lograr información sostenida que fortifique la confianza y la credibilidad en el estado emocional de la víctima y su testimonio sea una fuente para la decisión de un proceso penal, debido al trabajo interdisciplinario entre Fiscales, con la víctima, a través de la Psicóloga.

Al realizar una entrevista sin tomar en cuenta aspectos relativos al caso, podría provocar la revictimización como la vulneración a sus derechos; pero asimismo podría generar falsos

recuerdos que modificarían los acontecimientos que realmente ocurrieron, y esto puede deberse a las preguntas sugestivas, o dirigidas hechas por un/a entrevistador/a sin la adecuada preparación o experiencia, lo que puede ocasionar la introducción de nuevos elementos. Es así que, en el caso de las niñas y niños por aquiescencia o deseabilidad social hacia el entrevistador, puede dar respuestas del hecho que no ocurrieron. (Fuente: La entrevista a víctimas y/o testigos en el área de Psicología y Trabajo Social de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVT). 2018 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia).

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.1 Área de la problemática

El diagnóstico realizado por el Ministerio Público de Bolivia mediante instructivo No 172/2012 es un referente vital a cerca de la atención a víctimas y testigos de violencia puesto que los mismos en los últimos 15 años fueron creciendo en términos cualitativos y cuantitativos en el territorio nacional.

La instalación y funcionamiento de la Cámara Gesell, generó resultados interesantes en la solución de temas esenciales al Ministerio Público, al Órgano jurisdiccional, a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, a la Policía Boliviana, a la FELCV y otras instituciones.

Sin embargo, en la Operalización de la Cámara de Gesell, instituido al interior del Ministerio Público, existen dificultades de interpretación por los participantes compuesto por autoridades competentes y su interrelación entre ellos y la profesional del área de Psicología, particularmente en las preguntas que se formula a la víctima; muchas no adecuadas, a la nomenclatura utilizada ante la víctima que generalmente son personas; no por exagerar inocentes

Es ahí donde radica el problema de intereses para realizar el cuestionario de las partes en un actuado entre las autoridades competentes y la psicóloga, que generalmente, la psicóloga entra en dificultades en plantear las preguntas a la víctima y testigos.

Esta dificultad se observa por el hecho de que los participantes si bien se manejan dentro de una nomenclatura jurídica dentro del marco del derecho, la Psicóloga tienen la tarea esencial de poder combinar dicha nomenclatura de manera tal que pueda lograrse la información objetiva. Este aspecto permite suponer y hasta afirmar que los participantes y autoridades competentes no le dan la debida utilidad a la Cámara Gesell en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos y tampoco algunos profesionales en este caso Psicólogos no utilizan protocolos de entrevistas correctamente o no existen protocolos y este se constituye en un problema no solamente coyuntural, sino, estructural, en razón de que las respuestas que podría obtenerse no satisfagan las necesidades del que cuestiona, aspecto que desvirtúa la esencia de la función de la Cámara de Gesell, instrumento vital de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos

(U.P.A.V.T.) y por ende también del Ministerio Público.(Fuente: experiencia laboral UPVAT gestión 2014 a 2019)

En consecuencia, no está poniendo en consideración la importancia del uso de la Cámara Gesell, así como la importancia del asesoramiento de la profesional en el área de Psicología para la recolección de la información que contribuirá a la investigación como al desarrollo de los testimonios de las víctimas y testigos y así de esta manera disminuir los niveles de re-victimización en casos del delito de Trata de personas.

1.2 Formulación del problema

¿Qué contenidos debe tener un protocolo para la aplicación y uso correcto de las entrevistas informativas en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de trata de personas?

La realización de una correcta entrevista informativa y el lugar donde los realizan en algunas ocasiones una declaración es un problema de carácter estructural y de formación por cuanto en algunas ocasiones no le atribuyen la importancia necesaria al Psicólogo Forense y al uso de la Cámara Gesell, como la falta de conocimientos en sus procesos formativos

1.3 Objetivos de investigación

Los objetivos surgen del problema identificado en el diagnóstico que exige la solución del mismo. Para este efecto se tiene los siguientes objetivos:

1.3.1 Objetivo General

Desarrollar un protocolo para la aplicación de una entrevista informativa en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de trata de personas para poder afirmar que se está realizando un uso correcto de las entrevistas informativas

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar la función del psicólogo en el uso de la Cámara Gesell en situaciones judiciales
- Identificar las demandas de contenido para la obtención de la vivencia para el relato en Cámara Gesell por parte de la víctima de trata

1.4 Categorías de análisis

- Uso de la Cámara Gesell.
- Realización de adecuadas entrevistas Informativas.

1.5 Justificación

La presente investigación tiene el propósito de proponer la realización de un Protocolo de entrevista informativa en casos de Trata de Personas en Cámara Gesell, para que se tenga un uso correcto de las entrevistas desde la perspectiva de la Psicología Jurídica, y el rol que desempeñan el/la profesional del área de Psicología y los Fiscales de Materia como directores funcionales de la investigación, en la persecución penal, dando respuesta a la necesidad de brindar protección a estos niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas y testigos de un delito.

La infraestructura de los Tribunales, como el de la Policía no han sido concebidas para la presencia de niños en éstas, por lo que el tránsito judicial (Oficinas, plataformas, despachos, salas) conlleva en los niños, niñas y adolescentes, caminar dentro de ambientes fríos, toscos y sin ninguna empatía, por lo que la Cámara Gesell colabora de cierta manera en que la víctima (directa o indirecta) o el testigo, estén en un ambiente diferente, que les dé confianza, seguridad, privacidad, intimidad, lo cual no genere ansiedad o tensión en ellos.

En este sentido en el año 2010, se evacúa del despacho del fiscal general el Instructivo N.º 169/2010, en el cual se establece los lineamientos para mejorar la política de persecución penal en el Ministerio Público.

El instructivo, en su sexta parte, numeral 1, sobre la atención a víctimas y testigos provenientes de grupos especialmente vulnerables (niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad), víctimas de delitos violentos, delitos sexuales y delitos de trata y tráfico de seres humanos. Numeral 2, en todos los casos, el Fiscal de Materia deberá informar a la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, debiendo brindar atención inmediata a efectos de evitar la re victimización. Numeral 5, los Fiscales de Materia están obligados a utilizar la Cámara Gesell para la recepción de la declaración de víctimas y testigos referidos anteriormente. Numeral 6, cuando corresponda el anticipo de prueba, el Fiscal esté en la obligación de solicitar al Juez que el acto procesal se practique en la Cámara Gesell del Ministerio Público o de la Institución de Convenio que cuente con la misma, si es que existiese en el respectivo asiento.

Mediante el Instructivo N°871/2011 de fecha 28 de Noviembre de 2011, el Fiscal General manada a los Fiscales de Distrito del País, a cumplir la disposición cuarta con respecto al anticipo de prueba que señala: “En casos de violencia sexual, doméstica, trata y tráfico de personas y delitos violentos por uso de armas (Robos agravados) considerando la naturaleza de dichos hechos, debe procurarse la aplicación del artículo 307 del C.P.P, para la toma de entrevistas o declaraciones informativas a víctimas y testigos en el primer momento de la investigación, para garantizar la efectividad de la persecución penal y evitar la revictimización, en particular de víctimas mujeres, niños, niñas y adolescente”.

Así también la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, Guías de Santiago sobre la Protección de Víctimas y Testigos. 2008, recomiendan que deban extremarse el cuidado para que la víctima no coincida con el agresor cuando ambos se encuentren en cualquier dependencia a la espera de una práctica de cualquier actuación: la investigación no debe alterar la seguridad de la víctima y a lo largo de la misma debe valorarse la posible práctica de actuaciones de prueba anticipada para que, con garantía de todas las partes, se evite que el proceso en su desarrollo, se convierta en causa de victimización secundaria o suponga un factor de presión sobre la víctima lo que le pueda llevar abandonar el libre ejercicio de sus derechos. Fuente: La Entrevista a Víctimas y/o Testigos en el área de Psicología y Trabajo Social de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVT). Fiscalía General del Estado

El uso de la Cámara Gesell, puede sufrir distorsiones cuando no se considera el asesoramiento del profesional en el área de psicología, acerca de cómo se debe llevar a cabo el desarrollo de una entrevista informativa desde que la víctima se hace presente en las instalaciones, priorizando su integridad, seguridad y la confianza de ésta, puesto que estas actuaciones generan una afectación emocional desproporcionada a lo imaginable con relación a un adulto.(Fuente: Guía y Uso de Cámara Gesell – 2017 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia)

Y un mal uso del protocolo del levantamiento de información, así como de las repetidas actuaciones, o la postergación de las mismas podrían provocar no sólo la revictimización y la vulneración de derechos, sino también pueden tergiversar en el recuerdo, lo que modificaría los acontecimientos reales que se han producido a causa de preguntas mal formuladas, debido a una interrupción en el relato de la víctima, el ingreso de personas ajenas a la actuación, etc.

Es importante también considerar la participación ociosa de niños, niñas y adolescentes en un proceso, sometiéndolos a diferentes interrogatorios, múltiples participaciones en audiencias o careos, I.T.O.S (Inspección Técnica Ocular) en los cuáles se pretende resguardar a la víctima y/o testigo de un contacto con él o los sospechosos, debido todo esto a la falta de coordinación de los Fiscales de Materia con el profesional del área de Psicología, respecto a los horarios de utilización de la Cámara Gesell, así como la coordinación de ambos profesionales para que este actuado se lleve a cabo con éxito.

La relevancia social de esta investigación, nace de la necesidad de fortalecer el trabajo de los profesionales que coadyuvan en la tarea de la Fiscalía Departamental de La Paz, así también como respuesta a la necesidad de brindar protección a niños, niñas y adolescentes, que han sido víctimas y testigos de algún delito.

Para finalizar, se pretende asumir una actitud ética y responsable en el manejo de la Cámara Gesell, en la práctica de la recolección de los testimonios de los niños, niñas y adolescentes, víctimas y testigos de delitos. Valorando los beneficios que conlleva como herramienta para la obtención de información a través del cuidado de la privacidad e integridad de la víctima y testigo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 La Cámara Gesell

El estadounidense Arnold Gesell (1880 – 1961) de profesión Médico Pediatra y Psicólogo, dedicó gran parte de su tiempo al estudio relacionado con diferentes conductas infantiles durante el desarrollo humano, para este propósito diseñó un ambiente tipo domo (Gesell Dome, en inglés) que tenía por paredes espejos unidireccionales a través de los cuales el Sr. Gesell podía ver a los niños, pero ellos sólo se veían reflejados en los espejos) y por dentro cámaras de video y capturas fotográfica. (Fuente: Guía y Uso de Cámara Gesell – 2017 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia)

El domo le permitía no sólo observar la conducta de sus pacientes sin que éstos sean perturbados por la presencia de una persona extraña, como la conducta de los menores sino también, grabar y tener datos para establecer ciertas conclusiones en sus investigaciones, ya que, al no estar en el mismo ambiente, no ejercía ninguna influencia derivada del propio efecto de la observación en los niños

En definitiva, la Cámara Gesell creada para observar las conductas de los niños sin que éstos se sientan presionados por la mirada de un observador, nace como instrumento de apoyo para estudiar psicológicamente la conducta de las personas, que en el caso concreto son los niños y niñas.

La Cámara Gesell actualmente, es un ambiente especialmente acondicionado, que permite entre otras cosas, la realización de entrevistas a las Víctimas y Testigos. Está conformada por un vidrio unidireccional o de visión unilateral que divide al ambiente en dos salas, las mismas que son denominadas como:

- **La Sala de Observación.** Podrán ingresar las personas que presenciarán, por ejemplo: la entrevista psicológica que se realice a la víctima. Esta sala está equipada con equipos tecnológicos de audio y video para las grabaciones de la entrevista que se realizan en la sala de entrevista, un micrófono intercomunicador y mobiliario para las personas que observarán el acto a desarrollarse.

- **La sala de Entrevista.** Ingresarán el profesional en Psicología y la persona que será entrevistada (Víctima y/o Testigo) para la realización de la entrevista psicológica. Por su parte ésta sala también cuenta con un equipamiento tecnológico de audio y video, además de mobiliario adecuado para las víctimas o testigos que participarán en el acto a desarrollarse.



Imagen 1. Cámara Gesell El Alto (Fuente: Elaboración propia)

Uso de cámara Gesell a nivel mundial

Son varios los países latinoamericanos que cuentan con la implementación de la Cámara de Gesell, en las instalaciones de sus sedes fiscales o judicaturas (20 países). Entre estos se puede mencionar a: Argentina, México, Perú, Uruguay, Colombia, Panamá, Honduras, Nicaragua Paraguay Chile, Bolivia, Venezuela Brasil, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Cuba, República Dominicana y Puerto Rico.

ARGENTINA

En Argentina, la Cámara de Gesell es denominada: Cámara Criminal, y esta numerada según la dependencia en la que se tome la declaración de la víctima.

El uso de la Cámara de Gesell se encuentra contemplado en el Código de Procedimiento Penal Argentino en el artículo 221 el cual transcribo a continuación: ART. 221 : “Cuando se trate de una víctima o testigo de alguno de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, Capítulos II, III, IV y V, que a la fecha en que se requiera su comparecencia no haya cumplido los dieciséis (16) años de edad, se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo del Poder Judicial de la Provincia, pudiendo ser acompañado por otro especialista cuando el caso particular lo requiera, ambos designados por el órgano que ordene la medida, procurando la continuidad del mismo profesional durante todo el proceso, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho órgano o las partes, salvo que excepcionalmente y por razones debidamente fundadas, el fiscal lo pudiera autorizar. El órgano Interviniente evitará y desechará las preguntas referidas a la historia sexual de la víctima o testigo o las relacionadas con asuntos posteriores al hecho. 2) El acto se llevará a cabo de conformidad a los artículos 308 y 309 del presente Código, en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor, cuando ello fuere posible. 3) El órgano interviniente podrá requerir al profesional actuante, la elaboración de un informe detallado, circunscripto a todos los hechos acontecidos en el acto procesal. 4) A pedido de parte, o si el órgano interviniente lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente, o en su defecto, mediante cualquier otra modalidad que preserve al menor de la exposición a situaciones Re-victimizantes, sin perjuicio del derecho de defensa. En tal caso, previo a la iniciación del acto, el órgano interviniente hará saber al profesional a cargo de la entrevista, las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor. Cuando se trate del reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el órgano interviniente, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado, quien a todos los efectos será representado por el defensor, debiendo con posterioridad, imponérsele y posibilitarle el acceso al informe, acta, constancias documentales o respaldos filmicos del acto” Como podemos apreciar, la ley regula la protección al menor de edad para evitar las situaciones Re-victimizantes, precautelando el estado emocional del menor preparando con anterioridad las inquietudes de las partes para que sea el psicólogo experto el encargado de encontrar la manera más idónea, de preguntar a la víctima al momento de

la entrevista. El procedimiento es claro, y está perfectamente determinado en la ley. Por lo que su uso no dará lugar a interpretaciones, o vacíos legales, de si debe o no utilizarse en determinado caso la Cámara de Gesell. La ley es clara en este procedimiento, esto es algo digno de repetición en todos los países en los que se utilice la Cámara de Gesell. Fuente: Ministerio Público Argentina

MÉXICO

El caso de México, es interesante porque se pretende implementar la obligatoriedad del uso de la Cámara de Gesell en su Legislación Penal, lo que ya se ha dado en el caso de Argentina. Esto ya no da lugar a la posibilidad de considerar o no como prueba en el proceso el testimonio a través de la Cámara de Gesell, pues su uso es obligatorio por ley. Es interesante tomar en cuenta la consideración que se está dando al tema de la revictimización porque de esta manera se está protegiendo la integridad física y psicológica de la víctima. La parte acusadora, y el defensor dentro del proceso, podrán intervenir durante su desarrollo sólo en forma indirecta y a través del psicólogo, quien es el que formula las preguntas del modo que considere prudente para darle el tratamiento a la víctima sin obstaculizar ni alterar de forma alguna el desarrollo del Proceso Penal. El agresor y su abogado también están presentes al otro lado de la habitación, tal como lo indica el gráfico del primer capítulo de esta tesis. “El presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Explicó que los delitos sexuales contra menores constituyen la manifestación más grave del maltrato y abuso ejercido hacia la infancia y que estos representan un problema social de grandes proporciones, sobre todo por el sufrimiento que esta experiencia ocasiona en la vida de las víctimas y sus familias. Por esa razón y en atención a la Convención de los Derechos del Niño, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto, que, de aprobarse, Morelos será el primer estado que establezca de manera expresa la Cámara de Gesell en su legislación penal. La Cámara de Gesell cumplirá así las siguientes finalidades: Promover y asegurar la intimidad necesaria para facilitar la obtención más natural, libre y espontánea de las opiniones, testimonios, consentimientos, declaraciones, entre otras actuaciones, que deban expresar los menores y mujeres a efecto de que no se confronten con su agresor en los casos que señale la ley. Asimismo, evitar la re-victimización de los menores y mujeres que participan en procesos judiciales como partes, víctimas o testigos, al reducir la cantidad de veces que tienen que repetir su intervención en dichos procesos y, con ello la evocación, de recuerdos dolorosos. Facilitar la obtención de elementos que sirven como medio de prueba en los juicios orales y procesos judiciales.”.

El hecho de que el testimonio de la víctima de la Cámara de Gesell constituya prueba durante el Proceso Penal Mexicano es uno de los más grandes avances para estos casos, pues muchas veces ciertos países utilizan a la Cámara de Gesell, pero no siempre admiten sus testimonios dentro del juicio. Eso queda a discrecionalidad del juez, lo que hace que la aplicación se haya hecho en vano, pues la víctima seguirá siendo revictimizada. Fuente Ministerio Público de México

PANAMÁ

En cumplimiento a derechos y garantías fundamentales emanadas del nuevo Sistema Penal Acusatorio, el Ministerio Público crea el Centro de Asistencia a Víctimas de Coclé y Veraguas (Resolución No. 47 de 2009) y la Secretaría de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y Demás Intervinientes del Proceso Penal (Resolución No. 49 del 2009). Posteriormente mediante Resolución No. 15, de marzo de 2014, la Secretaría es reestructurada por sus siglas SEPROVIT y se crean también las Unidades de Protección a Víctimas del Delito (UPAVIT), éstas últimas operan en todas las provincias, a excepción de Darién. Para cumplir a cabalidad con los objetivos y las funciones de esa secretaria han implementado nuevos métodos y técnicas investigativas, una de las cuales es la “Cámara Gesell”. (Fuente: Ministerio Público del Panamá)

PERÚ

El uso de la cámara Gesell permite que la persona abusada pueda obtener justicia sin ser revictimizada. La cámara Gesell es un ambiente administrado por el Instituto de Medicina Legal (IML) del Ministerio Público y dividido en dos espacios. Uno es solamente para la entrevista con el menor y la otra es donde estarán presentes los fiscales, abogados y padres. Ambos ambientes estarán separados por una pared de vidrio espejado.

La implementación de las cámaras Gesell no ha ido de la mano con la demanda por los casos. La primera cámara se inauguró en el año 2008 y once años después, solo hay 75 cámaras en todo el Perú. De este número, 12 están inoperativas por falta de equipamiento o personal, según información de la Fiscalía a la que accedimos por medio de una solicitud de Acceso a la Información. El costo de cada cámara Gesell es de S/. 97.886,31. En ese presupuesto no está contemplado el costo del personal, como psicólogos, asistentes administrativos y digitadores.

El Ministerio Público tiene dos protocolos para este tipo de entrevistas a menores. Una es la Guía de Procedimientos de Entrevista Única a Víctimas dado en el marco de la ley N.º 30364 para

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Otro es el protocolo SATAC, elaborado por Corner House, una ONG dedicada a la protección infantil con sede en Estados Unidos. (Fuente: Ministerio Público del Perú)

“La Cámara Gesell, ubicada en la División Clínico Forense del Instituto de Medicina Legal, es un instrumento que se viene usando judicialmente en diversas partes del mundo para tomar declaraciones de los menores víctimas o testigos de delitos contra la vida o la integridad sexual y reducir el daño que sufre el menor por el recuerdo traumático del hecho. En la actualidad el menor, víctima o testigo, es entrevistado entre 3 y 4 veces sobre el tema en la sede policial, por el fiscal, por el experto forense, por el juez y en el juicio, sufriendo un fuerte impacto en todo el proceso. Esta Cámara permite que se realice una sola entrevista—a veces el juez ordena grabarla en video— que sirve como prueba para el resto del proceso. La entrevista es conducida por un psicólogo forense, quien recibe las preguntas que quiera hacer el fiscal a cargo de la investigación”.

El uso de la Cámara de Gesell, no es únicamente una entrevista del psicólogo con la víctima, es un medio investigativo de soporte para el Sistema Penal, un medio de apoyo a la víctima para su no revictimización, y un medio de prueba para el proceso penal, para que la víctima no vuelva a encontrarse cara a cara con su agresor y con el tiempo y terapia logre superar su trauma. (Fuente Ministerio Público del Perú)

COLOMBIA

En el caso de nuestro país vecino Colombia, quien tiene también el Sistema Penal Oral acusatorio y aplican la Cámara de Gesell, consideran los testimonios grabados en la Cámara, como base para las audiencias, además de medio probatorio para el juicio. Lo que es un gran avance para la no revictimización, pues no en todos los países que utilizan la Cámara de Gesell, hay obligatoriedad de considerar el testimonio como prueba para el juicio. En la cita que a continuación expongo tomada del blog de la psicóloga jurídica colombiana Alexandra Rojas se evidenciaran las falencias que tiene la Cámara de Gesell en Colombia. “sin embargo en el caso particular de los juzgados de justicia ordinaria en Bogotá, se encuentra que si bien el espacio diseñado para tal fin es denominado Cámara de Gesell este se compone de un cuarto con una mesa, sillas, Cámara con circuito cerrado de televisión, audífonos - micrófono el cual no se ajusta a los procedimientos establecidos por su creador de hecho dentro de las recepciones de testimonios de los menores se presenta por una parte que el volumen del micrófono de los participantes en sala de audiencias es

tan alto que los niños y adolescentes pese a que el entrevistador tiene los audífonos puestos alcanza a escuchar lo que sucede en la otra sala lo cual genera ansiedad por las características del contexto legal (tono de voz elevado, objeciones, cuestionamientos a lo manifestado por el menor, entre otros) y por otro, el volumen del micrófono que utiliza el niño para dar sus respuestas es tan bajo que muchas veces no se escucha en la sala de audiencias solicitando de manera constante que este repita lo que ha relatado lo cual una vez más genera revictimización y altera emocionalmente a los participante.

“La intimidad que brinda, también permite a los expertos evaluar otros elementos de comunicación no verbal de la víctima. Este sistema, además de reducir el daño que sufre el niño por el abuso, sirve como prueba para el proceso judicial, ya que la Cámara cuenta con un sistema de grabación de audio y video, material que en el nuevo sistema penal acusatorio sirve como prueba, según lo avalado por el Consejo Superior de la Judicatura. Los testimonios grabados en las Cámaras de Gesell, son la base para adelantar audiencias preliminares y otras diligencias que se requieran dentro del proceso de investigación del delito”. Para que la aplicación de la Cámara de Gesell, resulte un éxito debe hacerse una prueba técnica del uso y estado de cada uno de los equipos que van a utilizarse en la entrevista con anterioridad. Pues si ocurren estas falencias mientras la víctima está rindiendo su testimonio en la Cámara de Gesell, y esta se percata de que hay una discusión en el cuarto contiguo entre los sujetos intervinientes en el proceso, sin duda va a alterar el estado emocional o a perturbar la concentración que la víctima tiene en esos momentos con su psicólogo, lo que puede hacer que esta se sienta presionada y observada. Esto sin duda alterará los resultados de aplicación de la Cámara de Gesell, por el efecto de reactividad que esta podría llegar a producir. En el caso de un menor de edad, esto es más grave pues el trauma en un niño es mayor que en un adulto y al someterlo a una entrevista sin personas de su confianza como sus padres ya es bastante difícil, por lo que es inadmisibles desde todo punto de vista admitir estas fallas técnicas en la entrevista, dentro de la Cámara de Gesell. Fuente: Ministerio Público Colombia

2.1.1 Antecedentes del uso de la Cámara Gesell en la Persecución Penal de Delitos en Bolivia

Mediante la Resolución N.º 148/2007 del 30 de agosto de 2007 y la Resolución N.º 36/2008 del 22 de febrero de 2008, emitidas ambas por el fiscal General, es que se crea la “Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público de Bolivia”. Aquellas

resoluciones establecieron la implementación en cada distrito de estas unidades, integrado por un/a Coordinador/a Nacional, Fiscales responsables de Unidad, Psicólogo/a, Trabajadora Social, Asistente. Teniendo como principales labores el trabajo integral y asistencia con víctimas y testigos de delitos violentos y de carácter sexual.

En el año 2010, el despacho del Fiscal General pronuncia el Instructivo N.º 169/2010, el cual establece los lineamientos para mejorar la política de persecución penal del Ministerio Público.

El Instructivo en su sexta parte, numeral I, sobre la atención a víctimas y testigos provenientes de grupos especialmente vulnerables (Niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad) víctimas de delitos violentos, delitos sexuales y delitos de trata y tráfico de seres humanos. Numeral 2, en todos los casos, el Fiscal de Materia deberá informar a la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, debiendo brindar atención inmediata a efectos de evitar la revictimización. Numeral 5, los Fiscales de Materia están obligados a utilizar la Cámara Gesell para la recepción de las entrevistas informativas de víctimas y testigos referidos anteriormente. Numeral 6, cuando corresponda el Anticipo de Prueba el fiscal está en la obligación de solicitar al Juez que el acto procesal se practique en la Cámara Gesell de Ministerio Público o de Institución de convenio que cuenta con la misma, si es que existiese en el respectivo asiento.

Mediante el Instructivo N.º 87/2011 de fecha 28 de Noviembre de 2011, el Fiscal General manda a los Fiscales de Distrito de País a cumplir la disposición cuarta con respecto al anticipo de Prueba que señala: “En casos de violencia sexual, doméstica, trata y tráfico de personas y delitos violentos por uso de armas; considerando la naturaleza de dichos hechos debe procurarse la aplicación del artículo 307 de C.P.P., para la toma de las entrevistas informativas de víctimas y testigos en el primer momento de la investigación, usando al efecto la Cámara Gesell para garantizar la efectividad de la persecución penal y evitar la revictimización en particular de víctimas mujeres niños, niñas y adolescentes”.

En fecha 12 de marzo, mediante el Instructivo N.º 172/2012, se autoriza la realización del “Primer diagnóstico nacional de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos” que permita visibilizar los avances, fortalezas y debilidades de estas Unidades con la finalidad de generar directrices y lineamientos que permitan fortalecer las (UPAVT).

Mediante la Resolución N°50/2012 emitida el 20 de marzo de 2012, firmada por el Fiscal general del Estado, se crean las “Unidades especializadas en la persecución de trata y tráfico de seres

humanos, delitos contra la libertad sexual y violencia en razón de género”. Dicha Resolución dispone que las unidades especializadas mencionadas deban trabajar obligatoriamente de forma coordinada con las Unidades de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, debiendo las mismas encontrarse dentro de la misma infraestructura. Fuente: Guía y Uso de Cámara Gesell – 2017 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia

2.1.2 Sobre la Víctima, el Testigo y la Re victimización

2.1.2.1 Definición de Víctima

De acuerdo a la victimología y según la resolución 40/34 del 1985 de la Asamblea General de la ONU, se entiende como tal el sujeto/os que hayan sufrido daños físicos, psicológicos o emocionales, o un ataque y disminución de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación.

Del mismo modo, sus allegados o personas que hayan sufrido daños por asistir a la víctima también serán considerados como tales.

Así pues, se entiende que el daño que experimentan las víctimas no es un fenómeno aislado que solo afecta individualmente, sino que quien la sufre está insertado en un tejido social por el que se transmite el malestar y el deterioro de la calidad de vida. Fuente: psicologiaymente.com por Oscar Castellero Mimenza

De acuerdo al artículo 76 del Código de procedimiento Penal, se considera víctima:

- “A las personas directamente ofendidas por el delito,
- Al cónyuge o conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o padre adoptivo y al heredero testamentario en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido...”

La Organización de Naciones Unidas señala que la “víctima es la persona que de forma individual o colectiva ha sufrido, especialmente un ataque a su integridad física o mental, un sufrimiento moral o una pérdida material a un ataque grave de sus derechos fundamentales”.

- **La Víctima Testigo** es la persona que al margen de haber sufrido el daño ocasionado por el ilícito penal, debe declarar sobre el hecho en estrados judiciales,

encontrándose en estado de vulnerabilidad al recordar los hechos que le afectan psicológicamente.

- **La Víctima Indirecta** incluye familiares y dependientes inmediatos de la víctima directa y personas que han sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima fallecida o en peligro.

2.1.2.1 Definición de Testigo

El Testigo es la persona que presencia un hecho y puede dar testimonio del mismo en el Proceso Penal.

2.1.2.2 Trata de Personas

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

Las víctimas pueden ser trasladadas dentro o fuera del país, estas son privadas de su libertad con el fin de ser explotadas en distintas formas; dentro del país las más recurrentes son: † Explotación laboral. † Explotación sexual comercial. † Guarda o adopción. † Mendicidad forzada. † Matrimonio servil, unión libre o, de hecho. † Empleo en actividades delictivas. † Extracción de órganos.(Fuente: Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de personas. Ministerio de Justicia.)

2.1.2.3 Definición de Re-victimización

La Revictimización esencialmente tiene dos componentes:

- El sujeto – alguien que haya sido víctima.
- Re – el prefijo que supone la condición de repetición.

Por lo tanto, la re victimización es la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida

La revictimización es el conjunto de acciones u omisiones que generan en la víctima un recuerdo victimizante (recordar y revivir lo ocurrido en el momento del hecho delictivo) y que es altamente

ofensivo para la persona, pues se generan estados de ansiedad, estrés, angustia que afectan a su vida cotidiana.

La Victimología ha influido en gran manera en el Derecho Penal moderno, sobre todo en cuanto a la sensibilización del sistema procesal penal, percibiendo a la víctima desde la óptica más humana y digna, por ser quién sufre un daño a consecuencia del delito.

En cuanto a la clasificación de la victimización tenemos:

- Victimización primaria, que es la consecuencia que sufre la víctima directa e indirecta de un delito.
- Victimización secundaria, que es el daño que sufren las víctimas directas o indirectas por las acciones u omisiones del procedimiento investigativo y del sistema judicial.
- Victimización terciaria, que es el resultado de la estigmatización y prejuicios sociales sobre las víctimas directas o indirectas.

2.1.2.4 Conductas Re-victimizantes

Comúnmente se identifican los siguientes actos Re-victimizantes:

- Cuando se realizan dos o más entrevistas innecesarias o impertinentes.
- Cuando se tiene una actitud acusadora hacia la víctima.
- Cuando no se toman los recaudos necesarios para evitar el encuentro entre la víctima y el agresor.
- Cuando se estigmatiza a la víctima de un delito.
- Cuando se toma fotografías innecesarias e impertinentes de la víctima.
- Cuando la exponen a la escena de los hechos nuevamente innecesariamente o sin tomar los recaudos necesarios para evitar el sufrimiento de la víctima.
- Cuando se da una mala atención.
- Cuando se tiene un mal uso del lenguaje corporal hacia la víctima.

- Cuando se espera que la víctima use un vocabulario o lenguaje técnico.
- Cuando no se prioriza la atención a las víctimas, niños, niñas o adolescentes, cuando no se prioriza la atención a víctimas vulnerables por su condición de edad, género o capacidades diferentes.
- Cuando se cuestiona la vida íntima o sexual de las víctimas.
- Cuando se interrumpe innecesariamente el relato de la víctima, restándole prioridad y atención.
- Cuando se culpabiliza el origen, el lenguaje o la vestimenta de la víctima y de su familia.
- Cuando se culpabiliza a la víctima preguntándole el porqué de sus acciones.
- Cuando se culpabiliza a los padres o familiares de la víctima.
- Cuando no se da una información adecuada a la víctima directa o indirecta.

2.1.2.5 Ruta Crítica de Atención a Víctimas de Trata de Personas

Según el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de personas del Ministerio de Justicia.

- En Bolivia existe un Protocolo Único de atención especializada a víctimas de Trata y tráfico de personas.
- El protocolo indica los pasos a seguir para realizar una determinada tarea o acción. Puede así mismo, contener recomendaciones y una matriz básica de procedimientos. Constituyéndose el presente en un “Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas”, que consigna una secuencia básica de pasos a seguir, en función a la “Ruta de Intervención” formulada al efecto para la intervención en equipos interdisciplinarios e interrelación intersectorial e interinstitucional. El cual deberá ser asumido por las instancias señaladas en la Ley Integral Contra la Trata y Tráfico, Ley N.º 263, para un abordaje adecuado y oportuno.

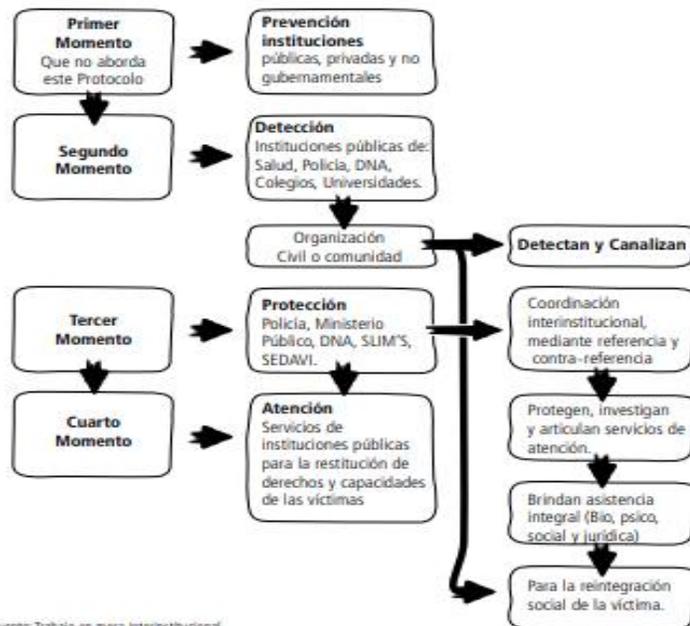
El artículo 15 de la Constitución Política del Estado establece los Derechos Fundamentales:

- Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
- Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
- Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.
- Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas La Ley N.º 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, dispone en el artículo 28 numeral III: “El Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Justicia, adoptará un Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y la Ruta de Intervención que será uniforme y aplicable en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con validez y eficacia probatoria, evitando la revictimización, mediante interrogatorios redundantes, careos, múltiples exámenes forenses u otras formas.”, concordante con la disposición transitoria tercera que señala que: “El Ministerio Público en coordinación con el Ministerio de Justicia, aprobará el Protocolo Único de Atención a Víctimas y la ruta de intervención previstos en el artículo 28, en un plazo no mayor a noventa (90) días, computables a partir de la promulgación de la presente ley”. Al efecto, ambas entidades han acordado desarrollar en el marco de sus funciones, reuniones técnicas para la elaboración del “Protocolo de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas” y de la “Ruta de intervención”. En atención al “Manual sobre la investigación del delito de trata de personas” que señala que el combate a la trata

de personas no es parte de la actividad de una única institución sea esta pública o privada y que al interior de cada país, de acuerdo a su estructura organizacional, existe una serie de instituciones que por su mandato o misión están o deberían estar directamente involucradas en la lucha contra la trata de personas; se considera indispensable establecer protocolos y procedimientos específicos de coordinación para que cada uno de los actores institucionales conozca su papel en la prevención, atención y protección de las víctimas y cooperación con otros países, así como la sanción para estos delitos, evitando la improvisación en esta materia, dadas las características complejas de las conductas ilícitas y los intereses en juego que en la mayoría de los casos son vidas humanas de sectores poblacionales vulnerables.

- De acuerdo a lo señalado, el presente documento será la base para un trabajo integral con diferentes instituciones estatales y no estatales.

ANEXO 2. Mapa del protocolo¹².



Fuente: Trabajo en mesa interinstitucional.

12 No confundir con Ruta Crítica de Atención.

Ilustraciones 2. Mapa de Protocolo. Fuente protocolo único de atención Especializada a víctimas de trata y tráfico de personas. Pág. 57

2.1.2.6 La Trata de Personas como Proceso Judicial y como Proceso de Restitución Integral de Derechos para las Sobrevivientes

- La Trata de Personas atenta contra la dignidad y la integridad humana, pues priva de libertad a la persona, reduciéndola a una forma de esclavitud. Introducción: La Trata y Tráfico de Personas tiene distintas raíces que se entremezclan con el juego del poder que crea sus propias formas para sacar ventajas de las condiciones sociales y económicas de precariedad que hay en los países de origen de las víctimas, donde además de las precariedades existen también, prácticas discriminatorias contra las mujeres y otros colectivos que comparten con ellas la exclusión.

Estudios de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se advierte que Bolivia es uno de los cinco países de Sud América con más casos de trata y tráfico de personas. Estadísticas:

- Entre el 2008 y el 2014 en Bolivia se registraron 1750 casos de Trata de personas, de esta cifra:
- 786 casos corresponden a niñas adolescentes;
- 518 a niños adolescentes;
- 293 a mujeres
- 137 varones. (Diagnóstico sobre la situación de la trata y tráfico de personas en Bolivia, agosto 2015 – Defensor del Pueblo)
- Pero en la Historia de Bolivia solo se han reportado 12 sentencias, según Melania Torrico, Directora General contra la Trata y Tráfico de Personas en Bolivia. Marco Jurídico Boliviano:
- El Estado Plurinacional Boliviano brindando atención al problema de trata y tráfico de personas insertó en su Nueva Constitución Política, dentro de su catálogo de derechos, en su artículo 15, parágrafo V: “Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas”. Ley Integral contra la Trata y el Tráfico de Personas, Ni 263 Después de un largo proceso de

discusión nacional sobre la necesidad de aprobar una Ley Integral contra la trata y tráfico de personas, que establezca medidas y mecanismos de intervención y prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó el 31 de julio del 2012 la Ley Integral contra la trata y tráfico de personas.

- Con este avance normativo el Estado Plurinacional de Bolivia cumple el compromiso asumido en virtud de la ratificación de tratados internacionales (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (2000),) que establecen el deber estatal de incorporar en su legislación penal los delitos que atentan contra la dignidad, libertad e integridad humana y brindar atención integral a las víctimas de trata y tráfico de personas. En ese contexto, la Ley N.º 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, establece cinco ejes fundamentales o líneas estratégicas sobre las que se debe desarrollar la lucha contra estos delitos:

Primera línea estratégica:

- Enfocada en el ámbito de prevención, establece la implementación de acciones para incidir en los ámbitos Educativo, Comunicacional, Laboral y de Seguridad Ciudadana.

Segunda línea estratégica:

- Referida a la protección, atención y reintegración integral, plantea el establecimiento de los mecanismos necesarios para evitar la re-victimización de las víctimas y su entorno familiar; para ello, se plantea como condición el procurar las garantías de protección necesarias, a la par de una atención oportuna y, finalmente, el acceso a medios institucionales de reintegración psicológica, económica, social y cultural con dignidad.

Tercera línea estratégica:

- Sustentada en el derecho de las víctimas a acceder a una justicia pronta, oportuna y efectiva, así como también a la aplicación de herramientas y técnicas idóneas para garantizar un proceso investigativo eficaz, efectivo y diligente con celeridad, gratuidad y eliminación de barreras de género y generacional.

Cuarta línea estratégica:

- Orientada en la promoción y concreción de mecanismos de cooperación internacional, cuyo objetivo es el de establecer acuerdos de cooperación bilateral, multilateral y regional en la lucha contra la trata y tráfico de personas, y la salvaguarda de los derechos de las víctimas nacionales en otros Estados, así como de extranjeras y extranjeros en el país.

Quinta línea estratégica:

- Establece las directrices para implementar un trabajo coordinado e interinstitucional en todos los niveles de gobierno. De igual forma es importante fortalecer y gestionar mayores recursos internos y externos para programas, proyectos y actividades de lucha contra la trata y tráfico de personas.

¿Pero las víctimas de trata de personas realmente están accediendo a la justicia?

- Para poder responder a esta interrogante debemos de partir de la definición de ¿qué es acceder a la justicia? El acceso a la justicia se entiende ahora como un derecho humano fundamental que involucra tanto el deber estatal de proveer un servicio público, como el ejercicio de un derecho. Visto así, el acceso a la justicia debe ser un servicio público que el Estado debe garantizar a todos los habitantes de su territorio “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.
- Por lo que es el derecho que tiene toda persona que ha sufrido un hecho de cualquier forma de esclavitud; a acudir ante la autoridad judicial o administrativa para denunciar un hecho que lesiona o desconoce sus derechos, hasta lograr el

restablecimiento de sus derechos vulnerados, logrado una respuesta efectiva de manera pronta y oportuna. Si no se toma en cuenta esta constatación el resultado será la invisibilización y/o naturalización de las graves consecuencias que la negación de la igualdad y el derecho a vivir una vida libre de violencia acarrea para las mujeres.

- En este sentido, la discriminación y la violencia que sufren nos revelan que el punto de partida para mujeres y hombres no es el mismo, y que nos enfrentamos a sociedades altamente jerarquizadas por razones de género.
- Es indispensable que los Estados y la sociedad en general perciban que el acceso a la justicia pasa por reconocer que la violencia y la discriminación contra las mujeres no son un fenómeno aislado, sino producto de una violencia estructural que impregna todo el tejido social, sea en tiempo de paz, de guerra o en situaciones irregulares.

Derechos de una víctima de Trata y Tráfico de Personas.

- Denunciar cualquier forma de esclavitud sufrida
- Recibir protección inmediata
- Que se investiguen todos los hechos hasta identificar a los tratantes.
- A qué se le restablezcan sus derechos vulnerados.
- Que se juzgue y sancione a los responsables.
- A la reparación del daño causado.

Sin embargo, en la tramitación de sus denuncias y procesos las Víctimas de Trata y Tráfico de personas están tropezando con:

- Burocracia
- Corrupción
- Interpretación inadecuada de la ley
- Inadecuada tipificación de los delitos contra las víctimas de trata y tráfico de personas
- FELCC no reconoce violencia sexual comercial. (Penaliza el cliente)
- Mala atención (no hay calidad ni calidez)

- Sesgos de género en la interpretación y aplicación de la norma
- Falta de especialización de investigadores
- Falta de infraestructura y material de oficina (FELCC)
- No cumplimiento de plazos procesales
- Revictimización
- Fiscales dan prioridad a otros procesos
- No cumplimiento de plazos procesales
- Sobre carga procesal del Fiscal
- Fiscales no cumplen con la carga de la prueba
- Ineficiencia de las medidas de protección
- Persiste la revictimización
- Escaso personal de apoyo (Juzgados y Fiscalía)
- Alta rotación (Fiscalía, FELCC.)
- No existe personal capacitado en los servicios de salud
- Las casas de acogida, prácticamente no existen
- Sobre carga judicial A la fecha es evidente la general falta de respuestas efectivas y eficaces, tanto de policías, fiscales, como los administradores de justicia, sea por una actitud negligente, sea por falta de presupuesto y de un plan de acción preventivo. El resultado en el delito de trata y tráfico de personas es que las víctimas se ven enfrentadas, en su camino por encontrar justicia, a una vía crucis de indiferencia, incomprensión, maltrato, prejuicios, todo lo cual las re victimiza. ...el acceso a la justicia no sólo significa la posibilidad de denunciar el hecho de violencia sino también recibir una respuesta efectiva hasta lograr el restablecimiento de los derechos vulnerados de la víctima.

2.1.3 Los Principios que Rigen el uso de la Cámara Gesell

- **Respeto a los Derechos Humanos.** Toda Víctima y/o testigo, es reconocido como un sujeto de derechos, por lo que se le debe brindar una atención con calidad y calidez, respetando y haciendo respetar sus derechos.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente.** Considerando que toda niña, niño y adolescente son sujetos de derechos y que, por su condición generacional, tiene

derechos a que su interés sea de consideración primordial. El interés superior, supone que cada persona, cada familia, sociedad y Estado tiene la responsabilidad absoluta de asegurar que las niñas, niños y adolescentes, puedan ejercer con plenitud y en un ambiente de respeto, sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de una protección y priorización en las actividades en las que se vean inmersos.

- **Respeto a la Dignidad.** Toda persona es única e íntegra y como tal debe ser respetada y protegida en su dignidad individual, así como sus necesidades particulares, intereses y su intimidad.
- **Derecho a la confidencialidad, privacidad e identidad.** Toda información relacionada con la víctima y/o testigo, es confidencial y reservada. Debe tomarse todas las medidas necesarias para proteger la privacidad e identidad de las víctimas y/o testigos, más aún si son niñas, niños y adolescentes.
- **No discriminación.** Tal y como lo establece el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, ninguna persona podrá ser discriminada por el sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo y otra condición de la persona y más aún que las víctimas y/o testigos, gozan de los mismos derechos y mecanismos de protección.
- **No revictimización.** Las víctimas y/o testigos, no deberán ser sometidas a procedimientos innecesarios y repetitivos que generan revictimización secundaria y terciaria.
- **Derecho a ser informado.** Las víctimas y/o testigos, serán informados de forma clara y oportuna, de acuerdo a su edad, idioma o de sus capacidades diferentes. Se utilizará un formulario de consentimiento informado para hacer prevalecer este derecho.

- **Respeto a su punto de vista.** Toda acción que vaya a realizarse en torno a la Cámara Gesell, debe ser conocida por la víctima y/o testigo y se le deberá dar la oportunidad de expresar su opinión.
- **Evitar el contacto con su supuesto agresor.** El personal del Ministerio Público, debe cuidar de la víctima y/o testigo y más aún cuando éste sea una niña, niño o adolescente, que no tengan contacto directo o indirecto con el supuesto agresor, los ambientes deben estar expeditos dentro de la Cámara Gesell.

2.1.4 La Función de la Cámara Gesell

Se tiene como premisa la no revictimización de la víctima y/o testigo, de manera especial si es niño, niña o adolescente, el que brindará su testimonio mediante una entrevista y ese relato al ser grabado es recogido por única vez y en base a esta grabación se podrán realizar otros peritajes o llevarse a juicio oral como prueba. (Guía y Uso de Cámara Gesell – 2017 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia)

La infraestructura de los Tribunales de Justicia o de las fiscalías, no han sido concebidas con un enfoque de niñez, por lo que recorrer ambientes judiciales (oficinas, plataformas, despachos, salas) conlleva para los niños, niñas y adolescentes, transitar por ambientes fríos, tocos y que no generan empatía, por tanto la Cámara Gesell permite que tanto la víctima directa o indirecta o el testigo se encuentre en un ambiente diferente que otorgue confianza, seguridad, privacidad, intimidad y no genere ansiedad o tensión.

La repetición de actuaciones investigativas y/o judiciales en niños, niñas y adolescentes generan una afectación emocional mayor a la de un adulto y más aún éstas repetitivas actuaciones pueden tergiversar el recuerdo mismo del niño, niña o adolescente, acerca de lo vivido.

Es importante considerar que se debe evitar la participación ociosa del niño, niña o adolescente en el proceso judicial, sometiéndole a diferentes interrogatorios, diversas asistencias a audiencias o careos, etc.

“Se reconoce que la entrevista informativa de un niño, niña o adolescente, es mejor cuando en cuanto menor tiempo transcurre entre los hechos vividos y la toma de la misma, así como el hecho de que el niño, niña o adolescente puede encontrarse cognitiva y emocionalmente

imposibilitado de repetir esta diligencia sin perjuicio emocional y a la calidad de lo que declara, por lo que sería importante que toda declaración infantil sea tomada en las primeras etapas del proceso y sea conservada como prueba para las fases posteriores”.(Fuente: Guía y Uso de Cámara Gesell – 2017 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia)

2.1.5 Actividades que Pueden Desarrollarse en la Cámara Gesell

La Cámara Gesell por su estructura, permite la realización de las siguientes acciones:

- Entrevista Psicológica Informativa.
- Anticipo de Prueba.
- Pericia Psicológica.
- Reconocimiento de Personas.
- Audiencias de Juicio Oral.

2.1.6 Criterios de Prioridad para el Uso de la Cámara Gesell, diferenciando a la Víctima y el Testigo

Cuando la Cámara Gesell sea solicitada para dos diligencias de manera simultánea, tendrán prioridad:

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Niñas, niños o adolescentes frente a personas adultas.
- Personas adultas.
- Mujer embarazada.
- Cuando sean víctimas adultas del mismo género, se priorizarán a la persona de mayor edad (Tercera edad) frente al adulto.
- Cuando sean dos personas adultas, se priorizará de acuerdo al género, primero la mujer y luego el hombre.

2.1.7 Criterios de Prioridad para el Uso de la Cámara Gesell, diferenciando la Procedencia de la Persona (Víctima y Testigo)

Cuando la Cámara Gesell sea solicitada para dos diligencias de manera simultánea, tendrán prioridad:

- Extranjeros.
- Población del área rural.
- Resto de la población.

2.1.8 Criterios de Prioridad para la Utilización de la Cámara Gesell, diferenciando el tipo de Delito

Cuando la Cámara Gesell sea solicitada para dos diligencias de manera simultánea, tendrá prioridad:

- Trata y Tráfico de Personas.
- Delitos Sexuales.
- Violencia en razón de género.
- Homicidio y Femicidio.
- Delitos Violentos.
- Otros delitos.

2.1.9 La Cámara Gesell como una Medida de Protección

De acuerdo a los Usos de la Cámara Gesell, la misma puede ser entendida como una medida de protección de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Precautelar la integridad de la víctima durante la entrevista.
- Garantiza la privacidad y el resguardo de la víctima durante la entrevista.
- Evita la duplicidad o variedad de entrevistas y/o declaraciones que debe emitir la víctima.

- Resguarda a la víctima de un posible contacto con el o los sospechosos.

2.1.10 Cuando no hay Cámara Gesell

En aquellos casos donde no se cuenta con una cámara Gesell, la experiencia y la práctica diaria tanto nacional como de otros países nos dan las siguientes pautas para usar los medios análogos a la Cámara Gesell:

- **Circuito cerrado de televisión.** Se puede considerar la posibilidad de instalar un circuito cerrado de televisión en dos ambientes, no necesariamente continuos. Esto permitirá que se pueda desarrollar la entrevista en un ambiente y ver y escuchar en otro ambiente, lo que además permitirá poder grabar todas las actuaciones. Sin embargo, se dificulta la comunicación entre las personas de la sala de observación y la sala de entrevista, puesto que el circuito cerrado de televisión no contaría con un intercomunicador que facilite la comunicación entre las personas de ambas salas.
- **Entrevista única.** Poder realizar una sola entrevista con la participación de todos los agentes involucrados, por ejemplo, que la entrevista sea tomada por la o el psicólogo a la víctima y que el acto se realice en un ambiente donde además esté presente, por ejemplo, el Fiscal de Materia, el investigador, el Médico forense, etc. Se debe tener en cuenta que esta modalidad solo sería aplicable para la entrevista informativa.

2.1.11 Ventajas del uso de la Cámara Gesell en casos de Trata y Tráfico.

Ley 263 – Ley integral contra la trata y tráfico de personas.¹⁵ El artículo 3, numeral 2, respecto de los fines de la presente ley, tiene que: “implementar y consolidar políticas públicas de protección, atención y reintegración integral, para las víctimas de los delitos de trata y tráfico de personas y delitos conexos”. En cuanto a los principios y valores, en el artículo 5, numeral 6, se establece la revictimización: “Las víctimas de trata y tráfico de personas y delitos conexos, no serán sometidas a procedimientos reiterados que puedan afectar su dignidad y sus derechos”. El artículo 28 sobre revictimización señala que: “I. El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará las medidas necesarias para evitar la revictimización de quienes hubieran sido sometidos a trata y tráfico de personas y delitos conexos. Estas medidas serán aplicadas en las políticas y estrategias de prevención, protección, atención, re integración y persecución penal. II. Las servidoras y los

servidores públicos, administradoras y administradores de justicia, fiscales, investigadoras e investigadores y médicos forenses, precautelarán los derechos, la dignidad y libertad de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. III. El Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Justicia, adoptará un Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y la ruta de intervención, que será uniforme y aplicable en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con validez y eficacia probatoria, evitando la revictimización, mediante interrogatorios redundantes, careos, múltiples exámenes forenses u otras formas. IV. Las instituciones públicas y privadas que correspondan darán especial tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, a fin de no afectar su desarrollo integral. A su vez, el artículo 29, que refiere sobre la protección, en el numeral 2 señala que: “Adoptar las Cámaras Gesell para su uso obligatorio durante el proceso de investigación”. De la misma forma, en cuanto a la protección a niños, niñas y adolescentes, el artículo 30 en su numeral 7 determina que: “En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otro tipo de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados y, se realizarán en un entorno adecuado y en Cámaras Gesell, en su idioma y en presencia de su padre o madre, su tutor o tutora legal o una persona de apoyo”. (Fuente Guía y Uso de Cámara Gesell – 2017 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia)

2.2 La Entrevista o Declaración Informativa

La entrevista, es el medio por el cual se obtiene información con un fin específico. En muchas ocasiones se entiende como una simple conversación, pero en realidad es un proceso que tiene un significado especial sobre todo cuando se realiza dentro del contexto de evaluación forense (Lobo, 2016).

Desde el primer momento de la interacción, es importante que los roles estén bien definidos, ya que es parte de la interacción entre el entrevistador y el entrevistado, es por ello que el entrevistador debe tener claros los roles definidos, ya que llevará el control y establecerá los límites sobre lo que se va a hablar en la entrevista, asimismo para lograr la efectividad del proceso debe participar de forma activa de forma tal que pueda determinar el protocolo o técnica de entrevista que va a ser utilizada lo que va a facilitar el proceso.

Desde el primer momento, por tanto, la interacción dependerá del rapport, que es la sintonía que se genera entre dos o más personas cuando se relacionan de forma adecuada y cómoda entre sí, esto entendido como una expresión de empatía donde tiene 3 componentes de tipo comportamental: atención, positividad mutua y coordinación (Lobo, 2016).

Según Martorell (1997) señala que las entrevistas pueden clasificarse dependiendo de los tipos de preguntas si son abiertas o cerradas, asimismo según la finalidad pueden ser entrevistas de investigación, de diagnóstico y otros; dependiendo asimismo del paradigma o marco teórico de referencia podrán ser conductuales, directivas, centradas en el cliente y las de tipo psicoanalítico.

El objetivo fundamental es reunir la mayor cantidad de información y datos que faciliten el proceso de la toma de decisión legal. La entrevista suele tener tres fases, la primera implica el establecimiento de una buena relación con la persona a entrevistar, en esta primera fase se adquieren datos de la persona, donde nació, fecha de nacimiento, actividades que realiza, grado de instrucción y otro, esta fase es fundamental porque a partir de las respuestas que da el entrevistado se evalúa su nivel de desarrollo cognitivo y lingüístico, asimismo para identificar problemas que puedan requerir ayuda de otros profesionales y a ser una conversación espontánea sobre temas de interés para el entrevistador (Cantón Duarte, 2003).

En la segunda fase el entrevistador se ocupa de forma más directa del hecho ocurrido, objeto de la investigación, inicialmente con temas neutros y sobre la naturaleza y calidad de sus interacciones con otras personas significativas, incluido el supuesto/a denunciado/a y sobre otros aspectos de su vida que sean relevantes.

La tercera fase es la confrontación, que es donde se resumen las alegaciones realizadas por las entrevistas y se le plantean posibles inconsistencias. Algunos autores y profesionales del área forense consideran que no es necesario realizar la confrontación sobre todo cuando se trabaja con niñas y niños, ya que puede ser traumático. Sin embargo, podría ser más traumatizante para las partes una entrevista y evaluación errónea al realizarse un interrogatorio inapropiado (Cantón Duarte, 2003).

Fase preliminar

Antes de la entrevista, la víctima deberá necesariamente ser informada sobre la naturaleza de su participación en el proceso, se le debe explicar el motivo y la modalidad de entrevista, más aún si

esta se llevará a cabo en Cámara Gesell, los objetivos y la función de las personas que participaran de la entrevista.

Es importante que es indispensable que la víctima tenga una percepción clara y segura de lo que está ocurriendo, a través de un clima de escucha activa con calidez, que brinde las condiciones necesarias para empezar una relación de confianza con la persona a entrevistar.

Debido a circunstancias propias del procedimiento penal, en cuanto a las audiencias de anticipo de prueba o cuando se encuentre desarrollando el Juicio Oral, como estas se encuentran en función de la agenda del Juez de Instrucción o Jueces Técnicos de Sentencia, en muchas ocasiones no permite tener un contacto oportuno con la víctima y/o testigo para el desarrollo de por lo menos dos sesiones anteriores, como indica la literatura; por lo que es recomendable que la víctima y/o testigo sea citada por lo menos una hora antes del desarrollo de la audiencia para que pueda habituarse a los ambientes y reciba la preparación e información adecuada para que emita su declaración.

Tomando en cuenta la edad de la víctima y/o testigo, así como el contexto cultural y educacional de la misma, la profesional psicóloga/o debe escoger la técnica o el protocolo adecuado para tomar la declaración. En niños y niñas pequeños se aconseja iniciar con técnicas lúdicas (dibujos, juegos, etc.), que permitan controlar la ansiedad de estar en un ambiente desconocido, del mismo modo las técnicas que a criterio del profesional sean las adecuadas deben tomar en cuenta además la etapa de desarrollo, ya que en el caso de una víctima y/o testigo adolescente, los temas neutrales antes del inicio de la entrevista serán distintos a los de una niña o niño que se encuentra en la etapa intermedia.

2.2.1 Definición de Entrevista

El término "entrevista" proviene del francés "entrevoir", que significa "verse uno al otro".

Según Acevedo y López (2000), en sus orígenes fue una técnica exclusivamente periodística y por tanto se le ha definido como la visita que se le hace a una persona para interrogarla sobre ciertos aspectos (para después, informar al público). Sin embargo, la entrevista se ha convertido en una herramienta utilizada en muchos campos profesionales, por lo que se ha utilizado con el propósito de desarrollar un intercambio de ideas significativo encaminado a una mutua ilustración. Este concepto de mutua ilustración es importante ya que permite diferenciar la entrevista del discurso, del interrogatorio o de la conversación (cuyo objetivo es la obtención de placer por medio del

intercambio verbal). Para estos autores, la entrevista es una "forma oral de comunicación interpersonal, que tiene como finalidad obtener información en relación a un objetivo" (Acevedo y López, 2000: 10). Adicionalmente, consideran la entrevista como un experimento controlado, ya que se trata de una *forma estructurada de interacción que es artificial y planificada, dirigida a objetivos concretos, y que busca la objetividad y el control* (sin necesidad de que el entrevistador se ciña a un procedimiento rígido y mecánico).

Kahn y Cannel (1957) utilizan el término entrevista para referirse a un patrón especializado de interacción verbal, iniciada con un propósito específico y enfocada en áreas de contenido determinadas, lo que implica la eliminación de contenido ajeno a tales áreas de contenido o al propósito concreto de la entrevista.

Bingham y Moore (1941) definen la entrevista como una conversación seria, que tiene un fin determinado (siendo distinta del mero placer de conversar) y que posee tres funciones: recoger datos, informar y motivar. De esto se infiere que la entrevista se utiliza para averiguar algo acerca de un sujeto (u objeto), para enseñarle algo, o bien para influir en sus sentimientos o comportamientos. Sin embargo, estos fines no son excluyentes entre sí, y pueden entremezclarse durante una entrevista cualquiera, si bien alguno de ellos predomina sobre los otros. Por ejemplo, si el fin de la entrevista es recoger información, el entrevistador primero debe motivar al entrevistado con el fin de que esté dispuesto a dársela.

Symonds (1931) sostiene que la entrevista es un método para reunir datos durante una consulta privada o reunión; en la que, una persona se dirige al entrevistador y ofrece cierto tipo de información (cuenta su historia, da su versión de los hechos, responde a preguntas, etc.). Según Symonds, el método de la entrevista tiene diversos aspectos comunes con la técnica del cuestionario, y además, puede comportar la aplicación de técnicas de observación y de estimación (rating).

2.2.2 Definición de Entrevista Psicológica

No debemos olvidar que la entrevista *per se* es una situación social, y, por ende, las relaciones sociales entre el entrevistador y el entrevistado determinan el contenido y el transcurrir mismo de la entrevista. Como bien advierte Nahoum (1985) la concepción ingenua que ve la entrevista como la interacción de dos personas entre las que se desarrollan procesos psicológicos independientes del contexto social o material de la entrevista, es una concepción simplista, sea cual sea la

complejidad del lenguaje o los hechos analizados. En este sentido, toda entrevista es psicológica debido a que es conducida psicológicamente. Al decir que toda entrevista es conducida psicológicamente nos referimos a que la interacción se puede guiar con ciertas reglas de índole psicológica y teniendo en cuenta factores psicológicos de la situación, a pesar de que habrá niveles de profundidad y especialización en cuanto a lo psicológico.

No obstante, podemos considerar la entrevista psicológica en un sentido más específico. En palabras de Nahoum (1985) la entrevista psicológica es una "técnica de estudio y observación del comportamiento humano con miras a la solución de problemas que atañen a la psicología, la sociología o la medicina mental". Sin embargo, y a pesar de las posibles interrelaciones entre las disciplinas psicosociales, al hablar de entrevista psicológica nos queremos referir específicamente a la labor realizada por los psicólogos prácticos, cuyo propósito es atender problemas enmarcados en la disciplina psicológica como tal, por ejemplo, la selección y orientación profesional o el examen de la personalidad, entre muchos otros.

2.2.3 Clasificación de la Entrevista Psicológica según su Función

Existen numerosas clasificaciones en la entrevista; sin embargo, en general, la naturaleza de la entrevista se define por el propósito perseguido o el uso que se le da, así, Walter Van Dyke Bingham y Bruce Víctor Moore (1941), como se mencionó antes, clasifican la entrevista de acuerdo a su función informativa, influenciadora o motivadora y de recolección de datos. Por otro lado, Nahoum (1985) también clasifica la entrevista en tres tipos: la entrevista de diagnóstico, la entrevista de investigación y la entrevista terapéutica o de consejo:

Entrevista de diagnóstico. Su finalidad es recoger la biografía del entrevistado y determinar, a partir de lo que dice, sus opiniones, actitudes y demás características personales.

Entrevista de investigación. Su propósito es reunir, entre personas competentes, los datos útiles para la investigación que se lleva a cabo.

Entrevista terapéutica o de consejo. Procura readaptar socialmente al sujeto y reorganizar su afectividad (Nahoum, 1985: 9).

Al igual que en la clasificación de Bingham y Moore, estas tres categorías son inseparables, aunque en cada caso domine un tipo de intervención. Por ejemplo, en la entrevista terapéutica es necesario elaborar un diagnóstico y recoger cierta información (investigar) con el fin de tratar al sujeto adecuadamente. Es por esto que los objetivos generales perseguidos diferencian los diversos

tipos de entrevista, pero sus diversas funciones coexisten en una constante propia de cada situación: La entrevista es una situación psicosocial compleja cuyas funciones son formalmente analizables, pero difícilmente se disocian en la aplicación de la técnica. (Nahoum, 1985).

La Entrevista o Declaración Informativa a niños, niñas o adolescentes, víctimas y/o testigos, en una entrevista investigativa con objetivos precisos predeterminados y que deben realizarse en una técnica depurada que la torne válida para el sistema de justicia.

Su objetivo es obtener información precisa y confiable sobre lo que ocurrió a través del relato de la persona, que incluya la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, conducta del abusador y conducta de la víctima que podrían dar lugar a un supuesto evento abusivo, a un presunto abusador, en un lugar y tiempo determinados. Este objetivo primordial debe ser perseguido teniendo en cuenta la necesidad de minimizar el estrés de la persona a través de medidas de protección especialmente para tal fin.

Los niveles de precisión que puede esperarse de la información obtenida a través del relato de la víctima y/o testigo.

Precisión del relato esperable.

- Esto dependerá de la edad, el desarrollo cognitivo, el contexto familiar y socio-cultural, el nivel de lenguaje alcanzado y la predisposición a hablar de la víctima, así como la competencia de la Psicóloga para lograr la comunicación de la víctima, entre otros factores, por lo que será diferente en cada caso particular. También influirá en esto si el hecho habría sido único o crónico, reciente o antiguo y más específicamente el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del supuesto abuso hasta el momento de la entrevista informativa. En los casos de abusos ocurridos hace un tiempo considerable, por ejemplo, se suelen ubicar épocas de ocurrencia en vez de fechas. En estas circunstancias, se intenta vincular la existencia de esas conductas abusivas con situaciones concretas y recordables en la vida de la víctima (Cumpleaños, fiestas escolares, vacaciones, estaciones del año, etc.). Ante esto los magistrados no deberían exigir que se precise el momento y las circunstancias exactas de cada hecho de abuso sexual padecido, tal como sucede con otras figuras delictivas, salvo en casos particulares de niñas mayores o adolescentes y en hechos

únicos y recientes. (Fuente Guía y Uso de Cámara Gesell – 2017 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia)

Aspectos a tomar en cuenta para la realización de la entrevista

- Espacio: debe ser adecuado, agradable, con luz y ventilación, además que debe existir cierta distancia entre entrevistador y entrevistado de modo que ambos se sientan cómodos, asegurando el contacto visual.
- Presentación: El/la entrevistador/a debe inicialmente presentarse, señalar su nombre y la manera como puede ser llamado, y como prefiere la/el entrevistada/o llamarla/o, además de informar sobre el lugar y el tiempo que estarán en la entrevista.
- Informar a la persona a entrevistar (si es adulto) que la información será revelada al tratarse de un proceso judicial, en caso de niñas, niños y adolescentes debe explicarse este aspecto a los padres, tutores o representantes legales, del mismo modo se debe hacer firmar el consentimiento informado antes de tomar la entrevista.
- Es fundamental que se tome en cuenta la edad, procedencia cultural, grado de instrucción o si la persona a evaluar tiene alguna discapacidad a la hora de escoger el protocolo adecuado además si el/la niño/a no le generará ansiedad cuando ingrese a la Cámara Gesell, cuando se solicite la realización de un anticipo de prueba o en Juicio Oral.
- Evitar preguntas sugestivas, directivas o capciosas, debiendo las preguntas adecuarse al nivel evolutivo.

Protocolos de entrevista para niñas, niños y adolescentes víctimas y/o testigos

Protocolo Nichd (National Institute Of Child Health And Human Development. Seguido Por Lamb, M. E., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. W. Y Horowitz, D. (2007)). - Es una entrevista semiestructurada para menores de edad, que se aplica en la investigación de víctimas de violencia sexual. Está organizado como una entrevista estructurada narrativa por medio de preguntas abiertas y consta de 11 fases.

Introducción. Se realiza la presentación y se le explica al niño o niña aclarando las modalidades de la entrevista y se desarrolla el juego de la verdad y mentira, para discriminar si el niño sabe la diferencia.

Establecimiento de una buena relación interpersonal. El objetivo de esta fase es crear un ambiente relajado para el niño/a y para establecer una buena relación entre este y el entrevistador, para ello se puede hablar de gustos e intereses.

Entrenamiento en un episodio de memoria. Se pide al niño reportar un acontecimiento reciente, para valorar no solo el tipo de lenguaje si no también evaluar la ubicación temporo- espacial.

Transición al tema del abuso. En esta fase el entrevistador debe focalizar el motivo de la entrevista, es decir del acontecimiento. Para ello se utilizan una serie de mensajes para identificar el tema, pero no de forma sugestiva y con preguntas lo más abiertas posibles.

Recuerdo libre/exploración del abuso. Se permite que la niña o niño empiece el relato del acontecimiento de manera libre.

Descanso y síntesis. En esta fase el entrevistador le da un resumen de lo que el niño ha contado.

Preguntar hechos no referidos hasta el momento. El entrevistador indaga sobre lo que el niño no ha contado todavía.

Fases de las preguntas cerradas. Se realizan preguntas para aclarar algunos puntos que todavía no han sido bien desglosados.

Información sobre la revelación. Después, el entrevistador volverá a preguntar sobre la revelación del hecho, es decir sobre la narración libre para que el hecho sea mejor comprendido.

Fase del cierre. En esta fase se va concluyendo con todos los aspectos conversados por lo que se va cerrando la entrevista.

Tema Neutro. Para terminar, hablar de temas neutros ayudara a que se vuelva a un estado de normalidad, haciendo que el niño se vaya de la entrevista calmado.

Protocolo de Michigan

En 1992 se creó en Michigan el Grupo de Trabajo del Gobernador para la Justicia del Menor, en aplicación a lo dispuesto en su legislación federal para responder a los retos relacionados con el

trato de los casos de abuso a menores ocurridos en ese estado y en las ciudades, relacionados con el abuso sexual a menores. En agosto de 1993, el Grupo de Trabajo publicó un “Protocolo Modelo de Abuso al Menor –Metodología Coordinada del Equipo de Investigación”.

Este protocolo actualizado permite el uso en entrevista de un Protocolo de Entrevista Forense cuando el niño o niña que haya sido entrevistado se presume que fue objeto de abuso sexual.

El Protocolo de Entrevista Forense de Michigan-FIA (1998), asesorado por Debra Poole, contempla las tres fases referidas anteriormente (introducción, recuerdo, cierre), dando un mayor peso en la entrevista a la fase de recuerdo, pero considerando una fase de preparación en la cual se establecen una serie de pasos o rutinas que ayudan a garantizar ciertos condicionantes jurídicos para aceptar el contenido narrativo emitido en la fase de recuerdo (por ejemplo, la competencia legal y la clarificación de las reglas de la entrevista). La fase de recuerdo se inicia con narrativa libre, preguntas abiertas y preguntas específicas, para finalizar con la fase de cierre.

El protocolo consta de los siguientes elementos:

PROTOCOLO DE ENTREVISTA FORENSE DE MICHIGAN-FIA (1998)

Preparando el Entorno

- Quite de la habitación el material que pueda distraer.
- Repita la información identificativa en las cintas (si se usan).

La Presentación

- Preséntese por su nombre y profesión.
- Explique el equipo de grabación (si se usa) y permita al niño o niña echar un vistazo a la habitación.
- Responda a las preguntas espontáneas del niño o niña.

Competencia Legal (La Verdad/Mentira)

- Pídale al niño o niña etiquetar comentarios como “verdad” o “mentiras.”
- Consiga un acuerdo verbal del niño o niña en decir la verdad.

Establecer las Reglas de Base

- Recuerde al niño o niña que no debe intentar adivinar la respuesta.
- Explique la responsabilidad del niño o niña de corregir al entrevistador cuando éste/a se equivoque.
- Permita al menor demostrar que comprende las reglas de base con una pregunta de práctica (por ejemplo, “¿Cuál es el nombre de mi perro?”).

Completar el Establecimiento del Rapport con una Entrevista de Práctica

- Pida al niño o niña que cuente un hecho reciente y significativo, o que describa un hecho repetitivo (por ejemplo, qué hace para prepararse para ir al colegio todas las mañanas o cómo juega a su juego preferido).
- Dígale al niño o niña que le informe de todo sobre el suceso desde el principio hasta el fin, incluso cosas que puedan no parecer importantes.
- Refuerce que el niño o niña hable mostrándole interés tanto verbal como no verbal (por ejemplo, “¿De verdad?” o “Ohhh”).

Introducir el Tema

- Introduzca el tema comenzando con el estímulo menos sugestivo.
- Evite palabras como daño, abuso o malo

La Narrativa Libre

- Estimule al menor a producir una narrativa libre con pruebas generales como, “Dime todo lo que puedas sobre eso.”
- Anime al menor a continuar con comentarios abiertos como, “¿Y entonces qué?” o “Cuéntame más sobre eso.”

Interrogatorio y Clarificación

- Cubra los temas en un orden que se base en las respuestas previas del menor para evitar cambiar de tema durante la entrevista.

- Seleccione formas de preguntas menos directivas sobre otras más directivas tanto como sea posible.
- No asuma que el uso de términos por parte del menor (por ejemplo, “tío” o “pipí”) es el mismo que el de los adultos.
- Aclare términos importantes y descripciones de hechos que aparezcan como inconsistentes, improbables o ambiguos.

El Cierre

- Vuelva a temas neutrales.
- Dé las gracias al menor por venir.
- Proporcione un nombre y un número de contacto.

ENTREVISTA ASISTIDA PARA LA EVALUACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (JUÁREZ, 2004) EASI-5

La Entrevista Asistida para la evaluación del abuso Sexual Infantil (Juárez, 2004) conocida con el acrónimo de EASI-5, dichas siglas provienen del nombre completo del cual se han elegido para su mejor pronunciación, tan sólo las siglas correspondientes a Entrevista del Abuso Sexual Infantil: EASI. Si bien fue basada originariamente en el protocolo de investigación para víctimas de abuso sexual, realizado en el NICHD por Michael Lamb, ya referido anteriormente, existen marcadas diferencias en la EASI-5, como resultado de su aplicación práctica durante más tres años en entrevistas forenses desarrolladas en los juzgados de Girona. Éstas han sido, por un lado, la consideración e introducción durante el desarrollo de la entrevista de diferentes áreas de competencia infantil (memoria, personalidad, aquiescencia), un área específica para el conocimiento corporal/sexual, un mayor desarrollo del suceso explorado y, además, la utilización de instrumentos diagnósticos clásicos como elementos de ayuda (de ahí el vocablo “asistida”) tales como el Dibujo de la Familia y el HTP (casa-árbol-persona) junto a la utilización de puzles corporales y, en casos muy específicos, de los Muñecos Anatómicamente Sexuados (MAS).

El apéndice numérico de 5, se ha establecido como elemento común con la guía de evaluación GEA-5 (Juárez 2002) que establece 5 áreas de evaluación complementarias dentro del testimonio

infantil de abuso sexual: competencia, recuerdo original, fidelidad-constancia, credibilidad narrativa y compatibilidad psicosocial. Estas mismas 5 áreas son las exploradas mediante la guía de entrevista EASI-5.

La EASI-5 consta de los siguientes apartados:

- Introducción a la entrevista y evaluación de la diferenciación entre verdad/mentira, fantasía/realidad, aquiescencia, conocimiento-formación corporal y sexual y, por último, aproximación a la personalidad de base.
- Exploración de la capacidad de relatar eventos: área familiar.
- Exploración de la capacidad de relatar eventos: área escolar.
- Exploración de la capacidad de recuerdo.
- Exploración de su conocimiento sobre partes del cuerpo/conducta sexual
- El suceso: introducción e identificación
- El suceso: desarrollo libre
- El suceso: clarificación, inconsistencias
- El suceso: repaso de últimos detalles
- El suceso: utilización de muñecos anatómicamente sexuados
- Finalización y cierre

EATI: ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DEL TESTIMONIO INFANTIL

Como consecuencia del EASI 5, en el tiempo se ha desarrollado el presente protocolo de entrevista que Juárez y Sala (2010) lo detallan y se desarrolla a continuación

Establecimiento de las reglas

Introducción a la entrevista y evaluación de la diferenciación entre verdad/mentira, fantasía/realidad y aquiescencia.

Presentación, ubicación, encuadre: Se debe obtener el compromiso y el acuerdo verbal del niño o niña para continuar la entrevista. Las reglas han sido comprendidas y aceptadas. En preadolescentes, esta fase se puede simplificar estableciendo, no obstante, un compromiso claro de relatar recuerdos propios y no otras fuentes de información.

Evaluación de escenarios y contextos relacionales

En esta segunda parte, el entrevistador puede usar el dibujo o los rompecabezas como herramientas facilitadoras de la entrevista, pero no como elementos o pruebas diagnósticas. Con preescolares, el rompecabezas; con escolares, el dibujo, debiendo tomar estas dos áreas:

- Área escolar (rompecabezas: pelota) (dibujo: la escuela)
- Área social (rompecabezas: manzana) (dibujo: persona)

Evaluación de la capacidad de recuerdo

Exploración de la capacidad del niño para explicar un recuerdo de forma continuada y detallada, para ello se escoge un acontecimiento significativo para el niño o niña, como, por ejemplo, un aniversario, vacaciones de Navidad/Semana Santa/verano.

Evaluación de la información/formación anatómico sexual

En casos de exploración de presuntos incidentes de tipo sexual, se puede usar Rompecabezas: cuerpo humano o dibujo: persona, y se pide que identifique cada una de las partes de su cuerpo.

El incidente

En esta etapa inicialmente se empieza a hablar de un tema neutral como cosas de la familia, actividades, etc., para luego introducir al tema del hecho denunciado, permitiendo que el niño de un relato libre para luego profundizarlo con preguntas encadenadas

En esta fase, el entrevistador necesita considerar la totalidad de la información referida hasta el momento por el niño o niña y utilizar la técnica de las preguntas encadenadas para obtener más información. Además, preguntar sobre información adicional mediante preguntas abiertas y posteriormente se ingresa a la síntesis completa de la información emitida y últimos detalles con preguntas directivas.

Finalización, descompresión, despedida y cierre

En esta fase se solicita al niño o niña, si recuerda algo más y se acaba la entrevista agradeciendo por su participación y se realiza alguna actividad de cierre o se habla de temas neutros.

PROTOCOLO RATAAC- SATAC

El protocolo RATAAC ha sido trabajado por miembros de Corner House, institución sin fines de lucro que trabaja en la capacitación y evaluación de maltrato infantil.

El protocolo RATAAC es de estilo semiestructurado y considera las características tanto cognitivas, sociales y emocionales de la niña o niño, para lo cual se puede utilizar como recursos dibujos, muñecos anatómicos y diagramas.

Principios Rectores Generales para la Entrevista Forense RATAAC- SATAC:

- Un enfoque apropiado para el desarrollo

Comprende 5 pasos:

- Simpatía
- Identificación Anatómica
- Preguntas sobre Tocamiento
- Escenario del Abuso
- Cierre.

Es importante individualizar los casos a aplicar porque cada niña, niño al ser sujetos espontáneos en desarrollo (con sus propias características y diferencias en relación a los adultos), y el RATAAC es un protocolo flexible, es posible que estos pasos sean modificados según la necesidad de cada niño o niña.

Existen varios factores desde lo biopsicosocial que afectan el desarrollo de los niños y que habilitan a una amplia gama de diferencias entre ellos más allá de la similitud cronológica.

En el momento de la entrevista con niñas y niños influyen mucho los aspectos cognitivos, pero referidos al tipo de comunicación que se establece con el adulto. Influye en ello la forma de acceso a sus recuerdos; reconstrucciones; recuperación.

En los casos de la narración libre es importante tomar en cuenta las características culturales del niño, y en caso ofrecer guías para la narración, como marcos de referencia en sí memoria. Por otro lado, el lapso de atención y la comprensión. Deben considerarse en todos los casos el tipo de pensamiento concreto de los niños.

Guías de preguntas relacionadas con la edad

Las preguntas a formuladas deben ser simples y contextualizadas, ya que lo abstracto, complejo o descontextualizado generará respuestas inexactas o equívocas, ya que los niños y niñas suelen responder desde su capacidad de comprensión. El entrevistador es el encargado de hacer preguntas de acuerdo al desarrollo del niño.

El tipo de información que se recibirá del niño también dependerá de su nivel de desarrollo, los niños más pequeños darán información precisa apenas de quién y dónde, ya los más grandes podrán describir el cuándo, cómo o hacer una descripción estructurada o en detalle del contexto del suceso. Las guías de preguntas no incluyen el “porqué” en ninguna edad, debido a la posible dificultad cognitiva para expresar conductas de otras personas.

Proceso de Indagación

Las preguntas abiertas posibilitan buenos resultados en el momento de obtener información, sin embargo, en el caso de niños y niñas es necesario también utilizar preguntas más directas para recabar detalles de las experiencias.

Se propone el formato “proceso de indagación” para el uso de diferentes tipos de preguntas las cuales generan cierto tipo de respuestas. Incluyen: libre recordación (respuesta narrativa), recordación enfocada (narración centrada), selección múltiple (respuesta selección), sí/no (respuesta limitada), inductivas o equívocas (respuestas sugeridas).

La aplicación del proceso de indagación no es lineal, el entrevistador debe generar movimientos de preguntas de acuerdo a las capacidades y necesidades del niño o niña entrevistado/a y necesidad de aclaración de la entrevista; jugando con preguntas abiertas y más directas en busca de una

narración libre. Las preguntas más abiertas son las de libre recordación y estas suelen ofrecer mayor riqueza en la descripción e información.

Instrucción para la Entrevista y discusión de la Verdad/Mentira

En el Protocolo de Entrevistas Forenses RATAAC de Corner House, las instrucciones para la entrevista se pueden presentarse en cualquier momento a lo largo de la misma, no se recomienda hacerlo al inicio, sino más bien a lo largo de la práctica. El entrevistador debe indicarle al niño que le indique si no entiende algo que se le preguntará, que indique si no conoce la respuesta y que él no estuvo presente cuando sucedió algo y que por eso es necesario que se lo explique

El introducir conceptos sobre verdad y mentira queda a pertinencia que deberá evaluar el evaluador, no antes de generar simpatía con el niño, ni corriendo el riesgo de alterar la información del niño o niña.

Consideraciones previas al trabajo en la Cámara Gesell.

Las técnicas y protocolos antes descritos pueden ser aplicadas por el profesional en psicología cuando es solicitada la utilización de la Cámara Gesell, por tanto, se debe considerar lo siguiente:

- Debe considerarse las capacidades diferentes de la víctima y/o testigo, previendo la posible y necesaria participación de un traductor (en el caso de que hable otro idioma) y/o intérprete (en el caso de que utilice lenguaje de señas para comunicarse).
- En necesario considerar que el contexto del delito no suponga una especial similitud con el ambiente de la Cámara Gesell, ya que podría tener un efecto negativo en la víctima o testigo.
- Se debe revisar si los equipos de la Cámara Gesell están en perfecto funcionamiento.
- La/el profesional en Psicología que deba tomar la entrevista a la víctima o testigo, debe explicar a los participantes, el procedimiento a utilizarse en la Cámara Gesell antes de iniciarse el actuado procesal (entrevista informativa, anticipo de prueba, entrevista en juicio oral), señalando que la/el profesional aplicará la entrevista tomando en cuenta las técnicas y protocolos que permitan un relato libre y así como

las preguntas necesarias referidas al hecho investigado, y posteriormente las partes presentes en estos actuados podrán realizar las preguntas que se consideren pertinentes mediante el intercomunicador, y que estas no sean invasivas ni generen revictimización.

- Las personas que ingresen a Cámara Gesell, deben ser informadas respecto a las reglas de utilización de la misma, debiendo acatar dichas reglas de comportamiento para el uso adecuado de la Cámara Gesell.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

El enfoque de la investigación Cualitativo que utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interacción.

Los datos cualitativos son las descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones.

3.1 Tipo y diseño de investigación

- **El Tipo de la Investigación Descriptivo Natural**, este tipo de estudio busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro rasgo importante de cualquier fenómeno que se someta a un análisis. (Sampieri, Collado y Baptista, México 2010. Metodología de la Investigación)
- **El Diseño de la Investigación es de tipo transversal descriptivo**, debido a que la recolección de datos es única, en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. (Sampieri, Collado y Baptista, México 2010. Metodología de la Investigación)

Diseños **Transversal Descriptivos**, tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades; y así proporcionar su descripción. (Sampieri, Collado y Baptista, México 2010. Metodología de la Investigación)

3.2 Definición de variables

3.2.1 Variable 1

Uso de la Cámara Gesell.

La Cámara Gesell creada para observar las conductas de las personas sin que éstos se sientan presionados por la mirada de un observador, nace como instrumento de apoyo para estudiar psicológicamente la conducta de las personas, que en el caso concreto son víctimas de Trata. (Guía de Uso de la Cámara Gesell. Min. Público, 2017).

3.2.2 Variable 2

Toma de Entrevistas Informativas.

La Entrevista o Declaración Informativa a víctimas, en una entrevista investigativa con objetivos precisos predeterminados y que deben realizarse en una técnica depurada que la torne válida para el sistema de justicia.

Su objetivo es obtener información precisa y confiable sobre lo que ocurrió a través del relato, que incluya la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, conducta del abusador y conducta de la víctima que podrían dar lugar a un supuesto evento abusivo, a un presunto abusador, en un lugar y tiempo determinados. Este objetivo primordial debe ser perseguido teniendo en cuenta la necesidad de minimizar el estrés a través de medidas de protección especialmente para tal fin. (Guía de Uso de la Cámara Gesell. Min. Público, 2017)

3.2.3 Operacionalización de variables

Tabla 1. Variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	MEDIDORES	ESCALAS	TEC. E INST.
CÁMARA GESELL	Uso de la Cámara Gesell en Procesos Penales	-Anticipo de Prueba. -Juicio Oral. -Reconocimiento de Personas.	-Nivel de Funcionalidad. -Nivel de Conocimiento. -Nivel de Protección.	Bueno. Medio. Bajo.	Cuestionario “Cámara Gesell, víctimas de Trata” Ítems: del 1-8.
ENTREVISTA INFORMATIVA	Obtención de Información.	-Relato Libre. -Preguntas Abiertas. -Preguntas Dirigidas.	-Nivel de Confiabilidad. -Nivel de Revictimización	Bueno. Medio. Bajo.	Cuestionario “Cámara Gesell, y su utilización en víctimas de Trata” Ítems: del 9-16.

3.3 Población y muestra

- Población de esta investigación, comprende a todos los Fiscales de Materia de la división FEVAP de la gestión 2019 (Fiscalía Especializada de Atención Prioritaria), quienes se encuentran especialmente responsables de esta clase de delitos y los que valoran el contenido de la entrevista para realizar o no una imputación de acuerdo al delito que se investiga.

- Muestra de sujetos es de tipo no probabilística del tipo intencional

Criterios de Selección:

- Fiscales.
- Personal asignado al caso (Defensorías, Investigadores, etc.)
- Predisposición de tiempo.

Se tomó en cuenta a 8 sujetos para la investigación, fiscales que pertenecen a la corporativa FEVAP (Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria) ya que son los que más solicitan el uso de la Cámara Gesell.

3.4 Técnicas e instrumentos de investigación

- **Técnica.** La técnica que se utilizará en esta investigación es una Entrevista semiestructural.
- **Instrumento.** Es el Cuestionario: “Cámara Gesell, y su utilización en víctimas de Trata”, instrumento diseñado exclusivamente para esta investigación.

Instrumentos diseñados exclusivamente para esta investigación, validado conceptualmente por tres expertos Psicólogos Forenses: Lic. Frannie Marin, Lic. Juan Carlos Salinas y la Lic. Carola Higuera.

Alpha de Cronbach.

Es el más común de los métodos usados para medir la consistencia interna, propuesto desde 1951 por Cronbach este coeficiente estima el valor de $P2_{xt}$ al evaluar la consistencia interna del conjunto de ítems o partes del compuesto; por lo tanto estima la varianza que los puntajes son observados corresponde a factores comunes de diferentes ítems, el Alpha también se relaciona con la varianza de los factores subyacentes al conjunto. Adicionalmente que, si el conjunto de partes es paralelo, el α es exactamente a $P2_x$, así como el valor esperado de todos los posibles coeficientes de confiabilidad por mitades obtenidos por la aplicación de la fórmula de Spearman – Brown. Gracias a estas propiedades, a la gran facilidad para obtener los datos necesarios y la

sencillez de su cálculo, este coeficiente asumo de los más utilizados para hallar la confiabilidad de la prueba.

3.5 Procedimiento

El procedimiento de la presente investigación consta de tres fases:

3.5.1 Fase de selección de Sujetos. En esta Fase se determinó la población, que por criterio de selección por el que se invitó a la muestra de esta investigación, quienes son fiscales, todos pertenecientes al área Corporativa de la Fiscalía Especializada de Delitos en Razón de Género, violencia sexual, trata y tráfico, antes denominada FEVAP (Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria), ya que son los que están a cargo de víctimas de delitos de Trata de personas

3.5.2 Fase de Familiarización (Rapport). En esta Fase se realizó la visita a la oficina de cada uno/a de los fiscales, con el fin de socializar (Transmisión de los objetivos del estudio) y establecer un vínculo entre la investigadora y cada uno/a de los fiscales.

3.5.3 Fase de Diagnóstico. En esta fase se realizó la aplicación del Cuestionario: “La Cámara Gesell, y su utilización en víctimas de Trata”.

Participaron en la 8 Fiscales, pertenecientes a la FEVAP, una de las Corporativas del Ministerio Público, en la ciudad de La Paz. Noviembre de 2019.

Este Diagnóstico se llevó a cabo en el auditorio de la Fiscalía departamental de La Paz.

La realización del Diagnóstico se dio en condiciones normales, sin que existieran interrupciones, o la presencia de variables extrañas, que pudieran haber entorpecido el desarrollo del mismo.

3.5.4 Fase de Análisis de Datos.

En esta fase se realizó el vaciado, tanto de los resultados del “Inventario del uso de la Cámara Gesell en Procesos Judiciales”, como del Inventario de participación de Fiscales en el uso de la Cámara Gesell en Procesos Judiciales, en sus tablas correspondientes (Ver Anexo 3 y 4).

Las puntuaciones obtenidas para el cálculo del Alpha de Cronbach, se emplearon las variantes siguientes:

a) Mediante la variante de los ítems (Cronbach, 1951).

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

b) Donde:

α = Alpha de Cronbach.

K = Número de ítems.

Vi = Varianza de cada ítem.

Vt = Varianza del Total.

Este valor se determinó empleando MS Excel que permite calcular fácilmente ésta fórmula a partir de la creación de una tabla de datos en que las columnas representan la variables (preguntas), las filas los individuos y los valores, el valor señalado de acuerdo a la Escala de Likert empleada.

Los resultados para cálculo del coeficiente Alpha de Cronbach

ALPHA DE CRONBACH		
	Varianza de los Items	SPSS(20)
Likert_5	0.88	0.71
Likert_7	0.84	0.84

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados encontrados en el Diagnóstico respecto del “EL USO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS” y son los siguientes:

Gráfica 1. Gráfica 1. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 1

1. ¿Para qué se utiliza la Cámara Gesell?

- a) Para procesos en la toma de entrevistas informativas de víctimas y testigos.
- b) Para insertar recuerdos en las víctimas y testigos.
- c) Para modificar los acontecimientos relatados de las víctimas y testigos.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



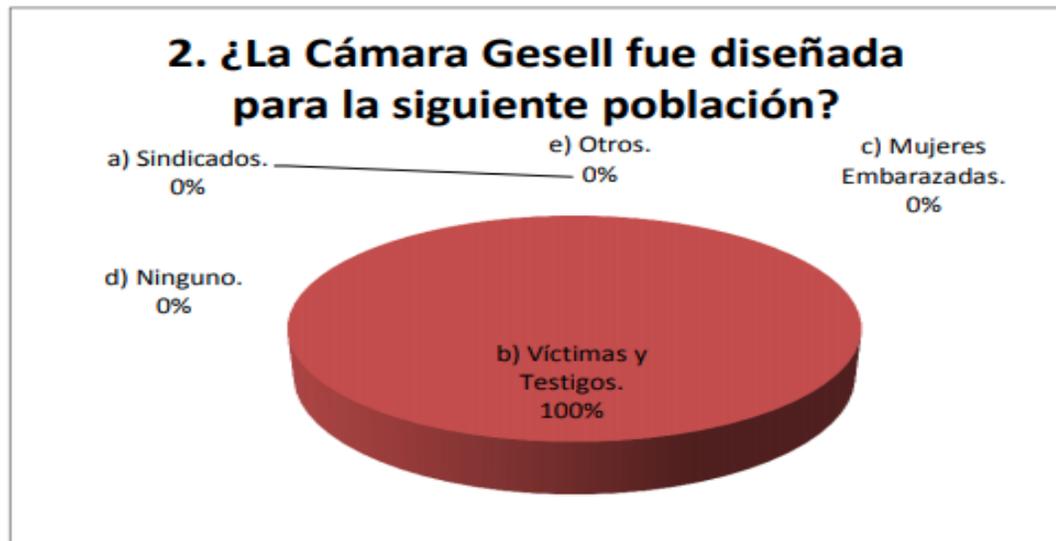
Respecto a los resultados obtenidos de la pregunta 1, del Inventario, indica que los fiscales conocen de la utilidad de la Cámara Gesell, para la toma de Entrevistas Informativas de víctimas y testigos en procesos judiciales particularmente, pero también cabe destacar que un número menor de la

población dudaron al momento de responder a esta interrogante, quizá por falta de conocimiento profundo acerca del uso de la Cámara Gesell.

Gráfica 2. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 2

2. ¿La Cámara Gesell fue diseñada para la siguiente población?

- a) Sindicados.
- b) Víctimas y testigos
- c) Mujeres embarazadas.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



En la segunda pregunta, la totalidad de la población coincidió en responder que la Cámara Gesell fue diseñada exclusivamente para la toma de los testimonios a víctimas y testigos, pero tomaron la opción con cierta cautela, ya que el resto de los incisos los hacían dudar de sus respuestas, por ser también otra población vulnerable.

En este caso los Fiscales como directores de una investigación, son los que toman la decisión, aquí es donde es importante la intervención del psicólogo/a, en la orientación y apoyo que brinde al Fiscal respecto al uso de la Cámara Gesell, y al final es el Fiscal es el que decide si es necesario el uso de la Cámara Gesell para otra población que él vea que se le esté vulnerando sus derechos y su seguridad.

Gráfica 3. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 3.

3. ¿Cuáles son los usos de la Cámara Gesell en Trata de personas?

- a) Para la realización de la Entrevista informativa.
- b) Anticipo de Prueba.
- c) Audiencia de Juicio Oral.
- d) Ninguno.
- e) Todos.

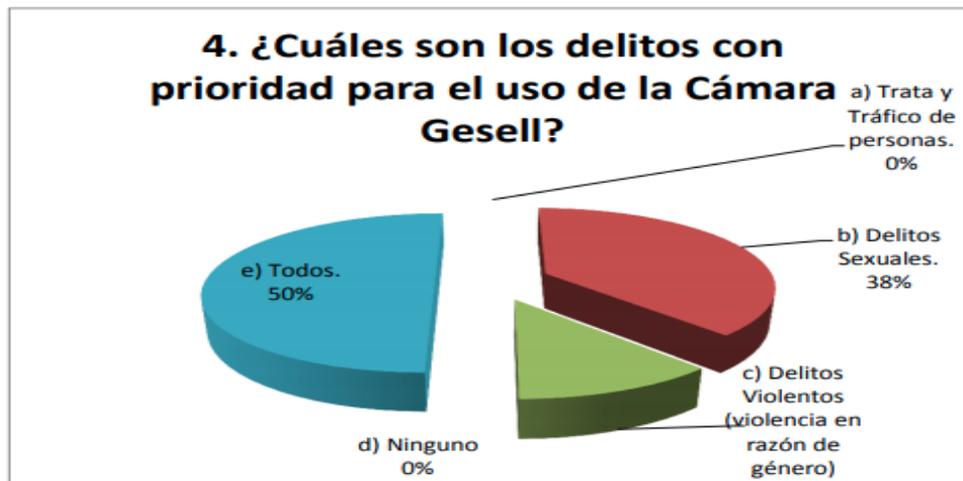


En la tabla 3. Se aprecian el resultado refiere que el 50% de la población afirma que la Cámara Gesell es utilizada para todos los actos procesales (Anticipo de Prueba, Juicio Oral, Reconocimiento de personas) mientras que sólo el 38% rescata el principal objetivo, como es la realización de la Entrevista Informativa.

Gráfica 4. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 4.

4. ¿Cuáles son los delitos con prioridad para el uso de la Cámara Gesell?

- a) Trata y tráfico de personas.
- b) Delitos Sexuales.
- c) Delitos Violentos (Violencia en razón de género).
- d) Ninguno.
- e) Todos.

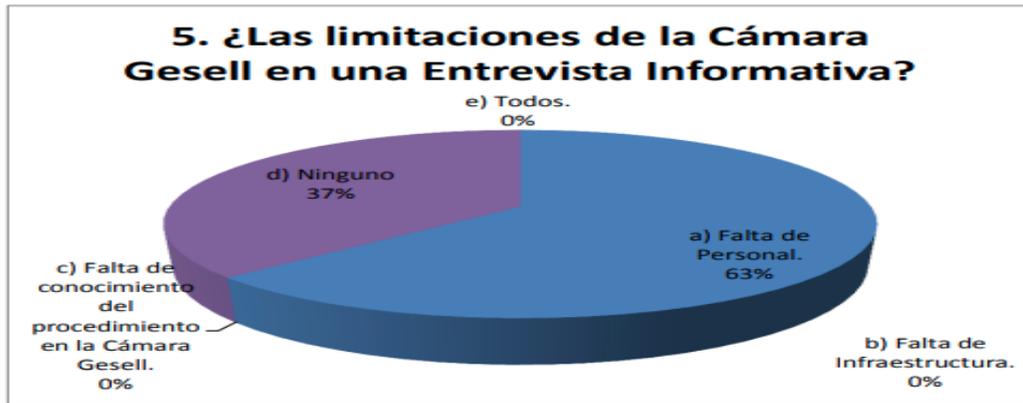


En la tabla de la pregunta 4 del Inventario, se aprecia que el 50% de los Fiscales afirman que todos los delitos mencionados tiene a la misma importancia para el Uso de la Cámara Gesell, mientras que el 38% asegura que los Delitos sexuales son de prioridad y el restante 12%, los Delitos Violentos, pero como se sabe una de las prioridades fundamentales de la Cámara Gesell es de resguardar la integridad y seguridad de las víctimas y testigos, por lo que se enfatiza a la atención inmediata de los casos de delitos sexuales, más aún si en éstos delitos está involucrado un menor de edad.

Gráfica 5. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 5.

5. Las limitaciones de la Cámara Gesell en una Entrevista Informativa en casos de Trata de Personas son:

- a) Falta de Personal.
- b) Falta de Infraestructura.
- c) Falta de conocimiento del procedimiento en la Cámara Gesell.
- d) Ninguno.
- e) Todos.



Este cuadro muestra que una de las limitaciones más evidentes, se refiere a la Falta de Personal, esto de acuerdo al 63% de la población, resultado que hace referencia a la necesidad incorporar otro profesional del área de Psicología, ya que la Fiscalía Departamental de La Paz cuenta con una sólo psicóloga, que también trabaja con provincias. Y por otro lado el 37% de la población niega que haya alguna limitación en el Uso de la Cámara Gesell, en la toma de Entrevistas Informativas

Gráfica 6. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 6.

6. ¿Cuál es su percepción del desempeño del Psicólogo/a dentro de la Cámara Gesell?

- a) No tiene una adecuada preparación.
- b) Mala administración de la Entrevista Informativa.
- c) Realiza preguntas sugestivas.
- d) Ninguno
- e) Todos.



En la tabla de resultados de la pregunta 6, del Inventario hace referencia de la percepción acerca del desempeño de la Psicóloga dentro de la Cámara Gesell, lo que indica que un 12% de los Fiscales menciona no haber encontrado ninguna falencia en el desempeño laboral de dicha profesional, mientras que el 88% de la población afirman que no tiene una adecuada preparación.

Gráfica 7. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 7.

7. ¿La Entrevista informativa en Cámara Gesell en casos de Trata de Personas, es de utilidad en la investigación llegando a?

- a) Rechazo.
- b) Juicio.
- c) Etapa preliminar.
- d) Ninguno.
- e) Otros.

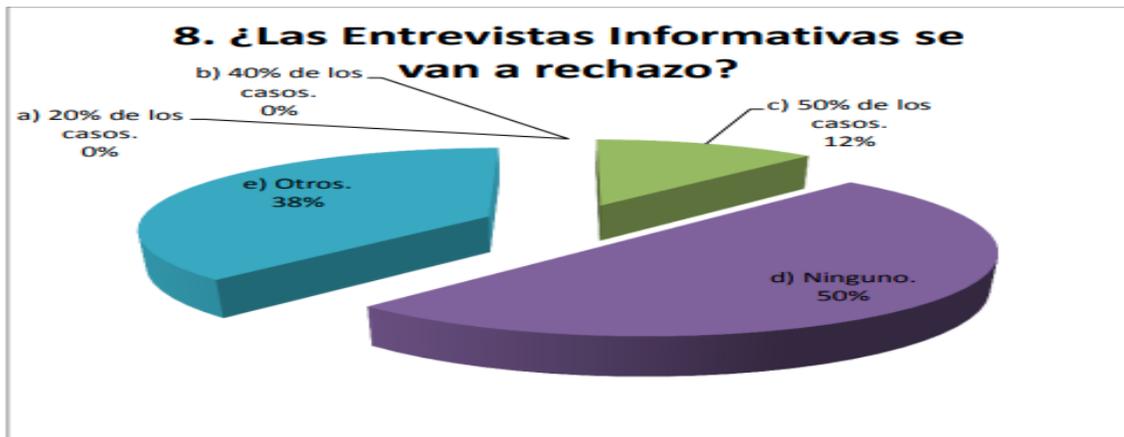


En el cuadro de la pregunta 7 del Inventario, se muestra el resultado de 63% de la población que identifica que la Entrevista Informativa en la Cámara Gesell es de utilidad en la investigación de un caso, llegando ésta a Juicio, mientras que el restante 37% afirman que es de utilidad en otras etapas del proceso judicial

Gráfica 8. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 8.

8. ¿Las Entrevistas informativas se van a rechazo?

- a) 20% de los casos.
- b) 40% de los casos.
- c) 50% de los casos.
- d) Ninguno.
- e) Otros.

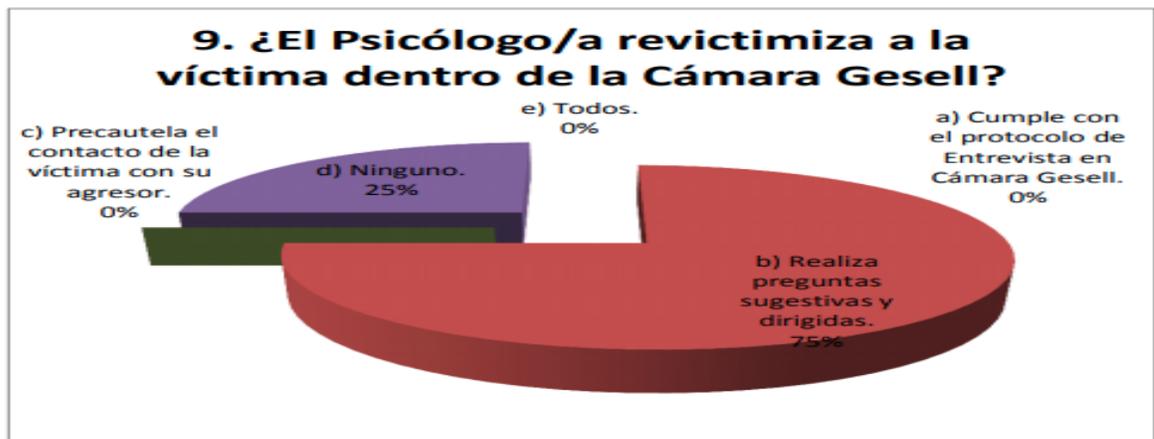


En el cuadro respecto de la pregunta 8 del Inventario, se muestra el resultado de que el 50% de los casos, que requirieron de la toma Entrevistas Informativas en la Cámara Gesell, el 13% de los Fiscales indicó que se van a rechazo, el 50% eligió la opción ninguno y el 38% otros.

Gráfica 9. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 9.

9. El psicólogo/a revictimiza a la Víctima, dentro de la Cámara Gesell ¿Cuándo?

- a) Cumple con el Protocolo de Entrevista en Cámara Gesell.
- b) Realiza preguntas sugestivas y dirigidas.
- c) Precautela el contacto de la víctima con su agresor.
- d) Ninguno.
- e) Todos.



En los resultados de la pregunta 9 de éste primer Inventario, acerca de si el Psicólogo/a revictimiza a la víctima o testigo dentro de la Cámara Gesell, el 75% de la población que forma parte de ésta investigación indica que hay revictimización cuando el profesional realiza preguntas sugestivas y dirigidas, mientras que el 25% de los Fiscales no puede mencionar en qué forma un psicólogo revictimiza a una víctima o testigo en una Entrevista Informativa dentro de la Cámara Gesell.

Gráfica 10. Estadística descriptiva a cerca del Primer Inventario del Uso de la Cámara Gesell, perteneciente a los resultados obtenidos a cerca de la pregunta número 10

10. ¿Qué genera en los niños, niñas y adolescentes, la repetición de actuaciones investigativas y/o judiciales?

- a) Generará una afectación emocional desproporcionada.
- b) Generará una excelente adquisición del relato.
- c) Generará una inserción de nuevos recuerdos en su testimonio.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



En ésta tabla de resultados de la pregunta 10 del primer Inventario, respecto a qué es lo que genera en los niños, niñas y adolescentes, la repetición de actuaciones investigativas y/o judiciales, indica que el 75% de la población afirma que les genera una afectación emocional desproporcionada, el 13% indican que ninguna afectación y el 12% que hay otras situaciones que los afectan.

Los resultados encontrados en el Diagnóstico del “INVENTARIO DE PARTICIPACIÓN DE FISCALES EN EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS” son los siguientes:

Gráfica 11. Estadística descriptiva acerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 1.

1. ¿Cómo Fiscal cuál es la labor que cumple dentro de la Cámara Gesell en casos de Trata de personas?
- a) No asiste.
 - b) Observa.
 - c) Solicita al psicólogo/a que realice determinadas preguntas.
 - d) Ninguno.
 - e) Otros.

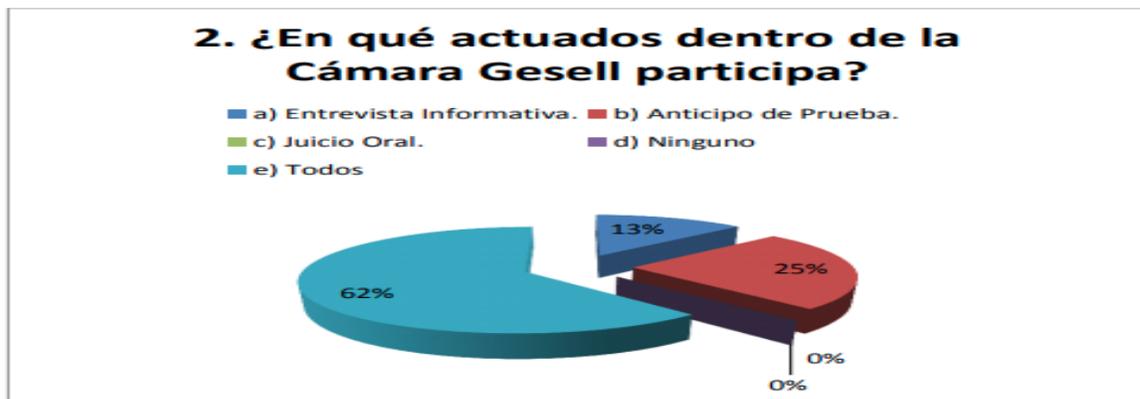


En este cuadro de la pregunta 1 del segundo Inventario, muestra el resultado que indica que el 88% de los Fiscales afirman que la labor que cumple dentro de la Cámara Gesell, es la de solicitar el Psicólogo/a realice la Entrevista Informativa y de acuerdo al relato se realizarán las preguntas pertinentes a la víctima o testigo, mientras que el restante 12% de la población, sólo observa el desarrollo de la Entrevista.

Gráfica 12. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 2.

2. ¿En qué actuados dentro de la Cámara Gesell participa?

- a) Entrevista Informativa.
- b) Anticipo de Prueba.
- c) Juicio Oral.
- d) Ninguno.
- e) Todos.

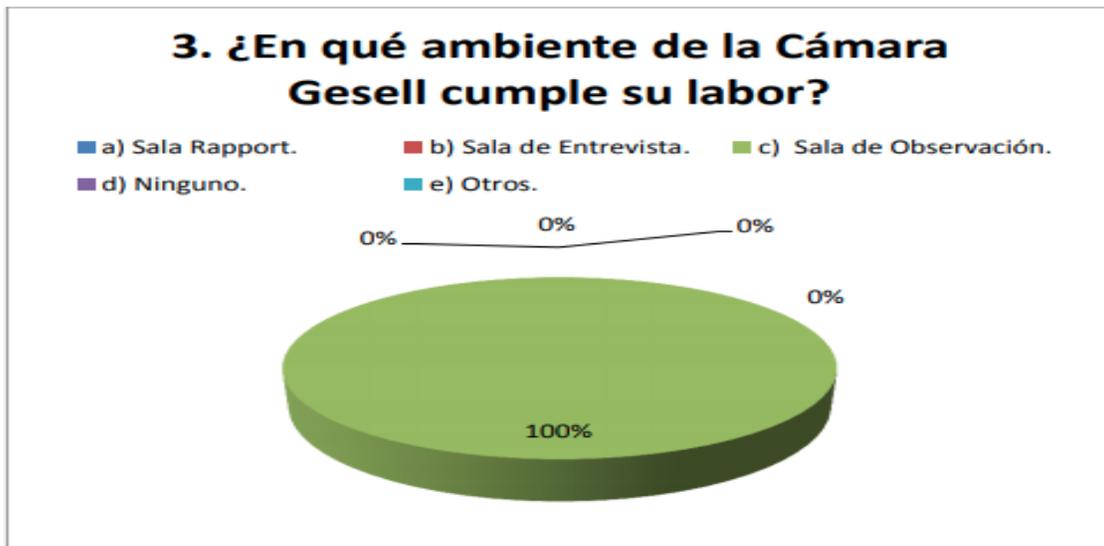


En la tabla 2, de la pregunta del segundo Inventario, respecto a en qué actuados dentro de la Cámara Gesell participa como Fiscal, el 62% eligió la opción Ninguno, mientras que el 25% de la población indica la opción Anticipo de Prueba y el restante 13% las Entrevistas Informativa

Gráfica 13. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 3.

3. ¿En qué ambiente de la Cámara Gesell cumple su labor?

- a) Sala de Rapport.
- b) Sala de Entrevista.
- c) Sala de Observación.
- gd) Ninguno.
- e) Otros.



En el cuadro de resultados perteneciente a la pregunta 3 del segundo Inventario, muestra que en lo que se refiere al conocimiento de los Fiscales, respecto del ambiente en el que desempeña su labor, en una Entrevista Informativa dentro de la Cámara Gesell, el 100% de la población indica la Sala de Observaciones, pero no precisamente por conocimiento, puesto que varias de ésta autoridades desconocían la existencia de las otras Salas que conforman la infraestructura de la Cámara Gesell y la función que cumple cada una de ellas para precautelar la seguridad y el desarrollo óptimo de la Entrevista Informativa.

Preguntando incluso qué significa Rapport y para qué sirve esa Sala.

La Psicóloga como bien lo saben los Fiscales realiza las Entrevistas a los niños, niñas y adolescentes, víctimas y testigos, en la Sala de Entrevistas, mientras que los Fiscales, investigadores, personal de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, padres, participan en la Sala de observaciones, previo consentimiento de la persona entrevistada.

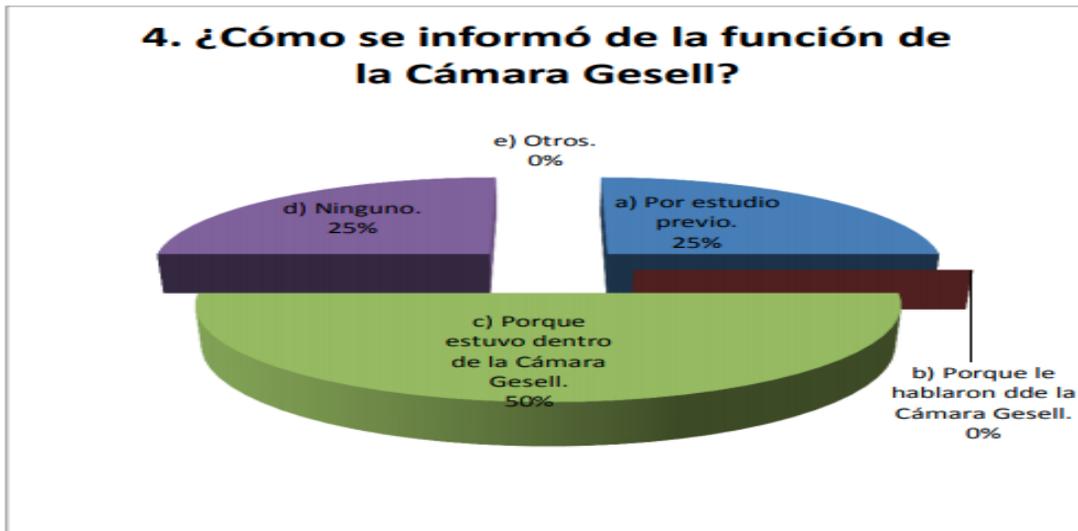
Instancia con la cual los Fiscales afirman haber tenido dificultad ya que en muchas ocasiones, por falta de conocimiento han incurrido en el error de ingresar a la sala incorrecta, o los investigadores al enviar las citaciones a los agresores para asistir a éste actuado, al que por ningún motivo puede asistir ya que la Cámara Gesell es el único ambiente que brinda total seguridad a la víctima o testigo, aspecto que vulnera la seguridad y confiabilidad de dichas víctimas, aspecto con el que se

tropieza, e ahí la importancia del conocimiento apropiado del uso de la Cámara Gesell y la funcionalidad de sus ambientes para un adecuado procedimiento en beneficio de la víctima.

Gráfica 14. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 4.

4. ¿Cómo se informó de la función de la Cámara Gesell en Entrevistas Informativas en caso de Trata de personas?

- a) Porque estudió previo.
- b) Porque le hablaron de la Cámara Gesell
- c) Porque estuvo dentro de la Cámara Gesell.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



En los resultados de la pregunta 4 del segundo Inventario respecto a cómo se informaron los Fiscales de la función y existencia de la Cámara Gesell, el 50% de la población indica que sabe de la Cámara Gesell porque estuvo dentro de ella, un 25% menciona saber de la Cámara Gesell por estudio previo y el restante 25% de la población eligió la opción Ninguno.

Este 25% de la población que optó por Ninguno, está dentro de la población que no conoce y tampoco ha participado dentro de la Cámara Gesell, indicador que nos muestra que aunque en un porcentaje menor, éstas autoridades desconocen lo que es una Cámara Gesell y la función vital que cumple en esclarecimiento de un delito, debido al testimonio de víctimas o testigos así como también como medio de protección de las mismas.

Gráfica 15. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 5.

5. En qué etapa del Proceso Judicial le sirve la Entrevista informativa en Cámara Gesell?

- a) Etapa Preliminar.
- b) Etapa Preparatoria.
- c) Juicio o contradictorio.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



En relación a este cuadro de resultados perteneciente a la pregunta 5 del segundo Inventario, se aprecia que el 63% de la población menciona la opción Otros, lo que indica que la Entrevista informativa les ha sido de utilidad en otras etapas del proceso judicial y que no se mencionan, mientras que el 25% refiere que le ha sido de utilidad en la Etapa preliminar de la investigación y el restante 12% refiere que en ninguna.

Gráfica 16. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 6.

6. ¿En qué actuación en la Cámara Gesell, el Fiscal no necesita de un psicólogo/a?

- a) Anticipo de Prueba.
- b) Juicio Oral.
- c) Reconocimiento de Personas.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



En los resultados que muestra esta tabla respecto a la pregunta 6 del segundo Inventario, el 63% de la población hace referencia de que los Fiscales no necesitan de un Psicólogo/a en el Reconocimiento dentro de la Cámara Gesell, lo que es correcto, pues es el mismo Fiscal quién tiene la capacidad para dirigir este actuado, el dato importante al momento aplicación de éste Inventario, es que fueron ellos mismos que mostraron inseguridad al responder, por falta de conocimiento o debido a su poca participación en éstos actuados, mientras que ha habido Fiscales que han resuelto el Inventario con total seguridad, el 24% de ellos elige la opción Ninguno y un 13% menciona al Juicio Oral como otra opción.

Gráfica 17. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 7.

7. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la realización de la Entrevista Informativa en la Cámara Gesell en casos de Trata de personas?

- a) El Fiscal de Materia requerirá al IDIF, para la toma de la entrevista.
- b) El Fiscal de Materia requerirá a la UPAVT del Ministerio Público.
- c) El Fiscal de Materia requerirá a la FELCV para la toma de la entrevista informativa.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



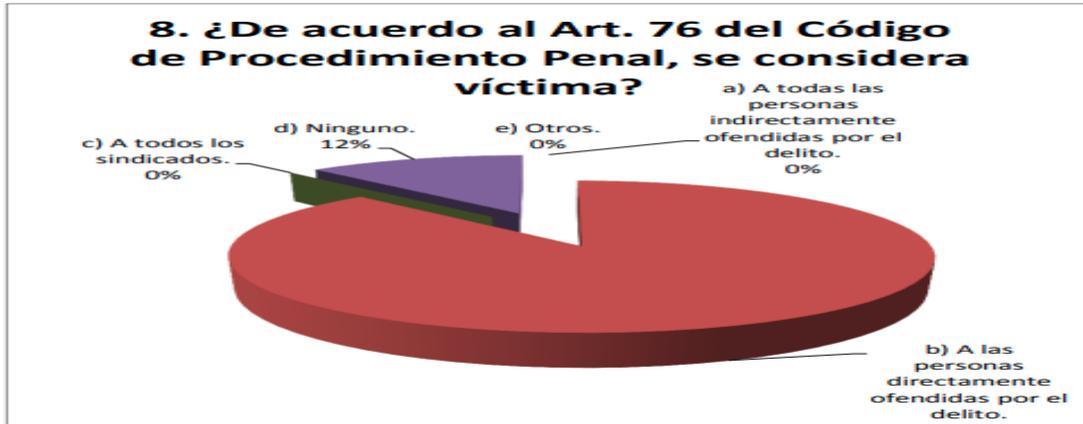
En esta tabla de los resultados de la pregunta 7 del Inventario, la cuál se refiere al procedimiento que se sigue para la realización de la Entrevista Informativa en la Cámara Gesell, el 100% de la población afirma que el Fiscal de Materia como director de la investigación requerirá dicha actuación a la Psicólogo/a de la U.P.A.V.T. (Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos) del Ministerio Público, unidad encargada de la administración de la Cámara Gesell.

Gráfica 18. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 8.

8. ¿De acuerdo al Art. 76 del Código de Procedimiento Penal, se considera víctima?

- a) A todas las personas indirectamente ofendidas por el delito.
- b) A las personas directamente ofendidas por el delito.

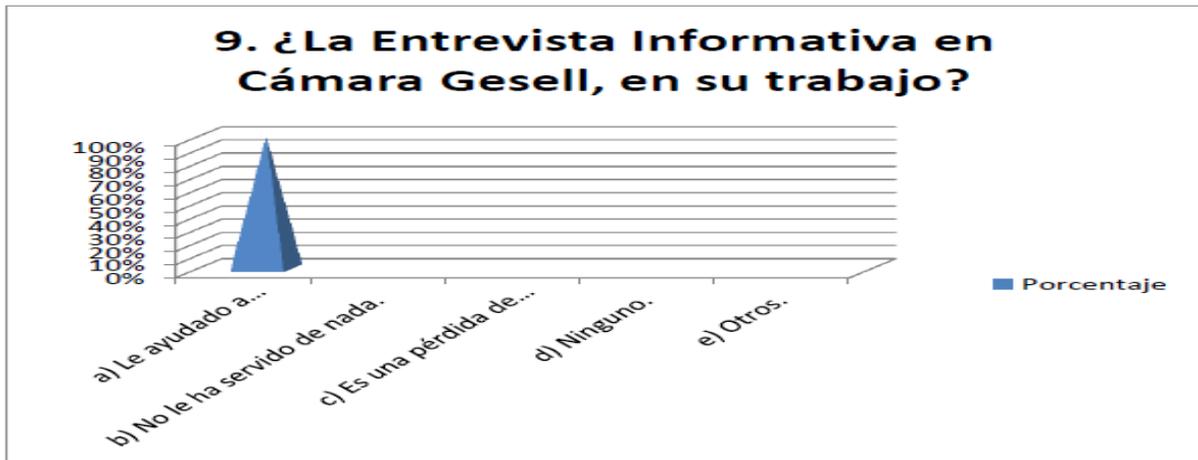
- c) A todos los sindicatos.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



En el cuadro de resultado de la pregunta 8, perteneciente al segundo Inventario, indica que el 88% de la población afirma que las personas directamente ofendidas por un delito, según el Art. 76 del Código de Procedimiento Penal se la considera víctima, mientras que el 12% elige la opción Ninguno.

Gráfica 19. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 9.

9. ¿La Entrevista en Cámara Gesell en casos de Trata de Personas, en su trabajo?
- a) Le ayudado a esclarecer y aportar a la investigación
 - b) No le ha servido de nada.
 - c) Es una pérdida de tiempo.
 - d) Ninguno.
 - e) Otros.

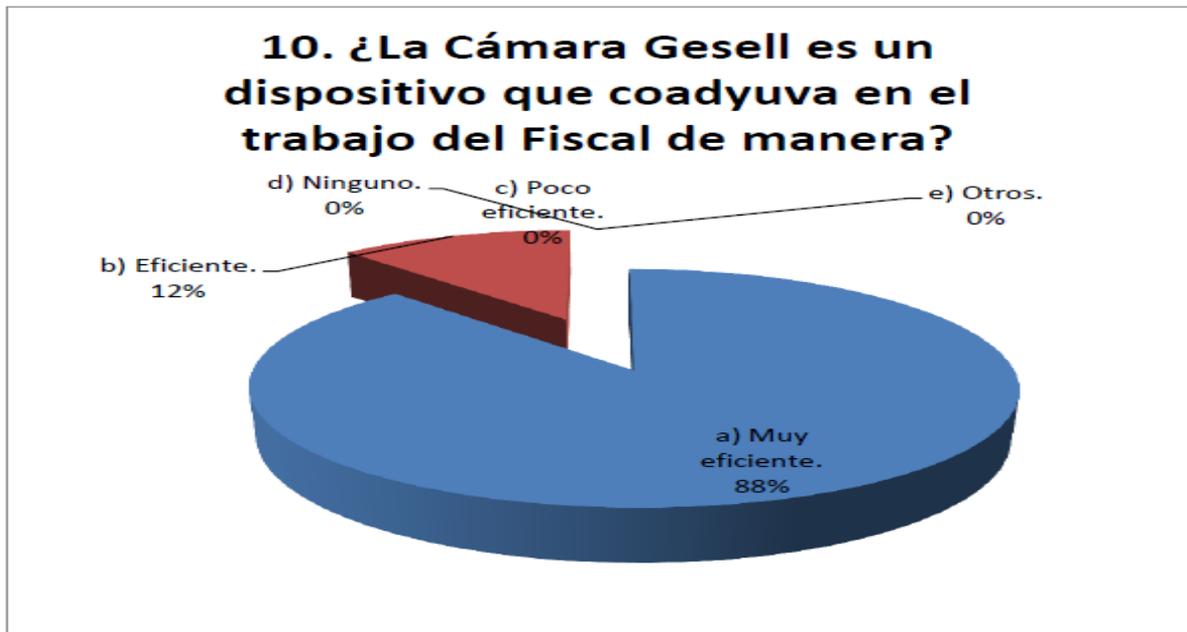


En la tabla de resultados de la pregunta 9 del Inventario, respecto a si la Entrevista Informativa dentro de la Cámara Gesell en su trabajo como Fiscal, el 100% de la población afirma que la Entrevista Informativa le ayudado a esclarecer y aportar a la investigación de casos.

Gráfica 20. Estadística descriptiva a cerca del Segundo Inventario de participación de fiscales en el uso de la Cámara Gesell correspondiente a los resultados obtenidos de la pregunta número 10.

10. ¿La Cámara Gesell es un dispositivo que coadyuva en el trabajo del Fiscal de manera?

- a) Muy eficiente.
- b) Eficiente.
- c) Poco eficiente.
- d) Ninguno.
- e) Otros.



En el cuadro de resultados que pertenecen a la pregunta 10 del segundo Inventario, respecto a si la Cámara Gesell es un dispositivo que coadyuva en el trabajo del Fiscal, un 88% de la población afirma que de una manera Muy Eficiente y el 12% indica que de manera Eficiente.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES.

Se logró describir la importancia de Desarrollar un Protocolo para la aplicación de entrevistas informativas en la Cámara Gesell a víctimas y testigos víctimas de Trata de personas realizados por el Psicólogo forense, para poder afirmar que se está realizando un uso correcto de las entrevistas informativas y coadyuvar a los Fiscales asignados a la investigación del caso, mediante los inventarios:

1. “El Uso correcto de Protocolos de Entrevistas Informativas en Cámara Gesell a Víctimas y Testigos en delitos de Trata de Personas”
2. “Inventario de participación de Fiscales en el uso correcto de las entrevistas informativas en Cámara Gesell a Víctimas y Testigos en delitos de Trata de Personas”

Inventarios que han sido validados conceptualmente por tres expertos Psicólogos Forenses.

Conclusión para la formulación del problema.

¿El inadecuado Uso de Protocolos de entrevistas en la toma de las Entrevistas Informativas a víctimas y testigos de Trata en la Cámara Gesell por parte del Psicólogo puede generar que el Fiscal asignado a la investigación del caso tome una mala determinación en su imputación?

En respuesta a la formulación de problema de la presente investigación es que podemos concluir de que el inadecuado Uso de Protocolos en la toma de entrevistas informativas de la Cámara Gesell, es un problema estructural, por cuánto la Institución, como los miembros de la misma no le atribuyen la importancia por falta de conocimiento, a pesar de contar con una “Guía de Uso de la Cámara Gesell y La Entrevista a Víctimas y/o Testigos en el área de Psicología y Trabajo Social de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVT)”, no están plenamente capacitados acerca del procedimiento y la utilidad de la Entrevista Informativa en la Cámara Gesell en los procesos judiciales y el aporte sustancial que se alcanzaría, como resultado de un adecuado manejo de Protocolos de entrevista

¿Qué contenidos debe tener un protocolo para la aplicación de un uso correcto de las entrevistas informativas en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de trata de personas?

El profesional psicólogo debe enfocarse en el delito de Trata, y realizar preguntas concernientes a como le captaron, que le ofrecieron, si cumplieron con ese ofrecimiento, que modalidad de pago y cuanto quedaron en cuanto a salario, si las mismas cumplieron, si la persona tenia seguro médico, si la persona es extranjera como cruzo las fronteras, que paso con su documentación, si en algún momento fue amenazada, si le obligaron a realizar trabajos que no se encontraban estipuladas en el contrato, si existía un contrato, etc., en casos de que la persona fuera extranjera que la entrevista informativa como Anticipo de prueba pueda dar a conocer todos los aspectos anteriormente mencionados, y en caso de que la víctima corra peligro poder tener la opción de caracterizarla hasta antes de entrar a los ambientes de la Cámara Gesell para evitar pueda ser amedrentada o amenazada precautelando su integridad física principalmente.

Conclusiones para los respectivos Objetivos:

Como objetivo general de la investigación:

Desarrollar un protocolo para la aplicación de una entrevista informativa en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de trata de personas para poder afirmar que se está realizando un uso correcto de las entrevistas informativas

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación da cuenta que los Fiscales conocen de la importancia de la Cámara Gesell, cuya finalidad es la disminuir la revictimización de niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, que figuren como víctimas o testigos del delito de Trata de personas.

También se ha demostrado que la población, parte de esta investigación, a pesar de existir la Cámara Gesell duda o desconoce respecto al funcionamiento real de la Cámara Gesell, empero los mismos no tienen conocimiento si el profesional Psicólogo quien es la persona que realiza la entrevista está aplicando los protocolos de entrevista de forma correcta y tampoco conoce cuantas clases de protocolos de entrevistas se tiene en el ámbito de la Psicología Forense.

Conclusiones de los Objetivos específicos:

1. Determinar la función del psicólogo en el uso de la Cámara Gesell en situaciones judiciales.

Se evaluó y se identifica en la investigación cuán importante y de utilidad es la entrevista informativa de la víctima o testigo en Cámara Gesell, en las diferentes etapas por las que atraviesa un proceso judicial como son las audiencias de (Anticipo de Prueba, Juicio Oral)

Los resultados a los que se ha llegado en la investigación, hacen referencia que gran parte, el 80%, de los Fiscales identifican a la entrevista informativa dentro de la Cámara Gesell como una prueba fidedigna, el testimonio de la víctima o testigo, para la investigación en los procesos judiciales.

La investigación muestra resultados a cerca de la función psicológica del uso de la Cámara Gesell como parte del Ministerio Público, que gran parte de los Fiscales tiene consciencia de la utilidad de la Cámara Gesell con fines investigativos.

Los resultados alcanzados en la investigación hacen referencia que el desempeño de la profesional en el área de Psicología es no es muy eficiente ya que realiza preguntas que son revictimizantes

Siendo la función psicológica de la Cámara Gesell en las entrevistas informativas a víctimas y testigos, el de precautelar siempre la seguridad de éstas, demostrando la compatibilidad de ambas variables, para el desarrollo de un trabajo eficiente en beneficio de la población a la que se ha vulnerado sus derechos.

Uno de los elementos a los que se concluye en la investigación, es que existe la necesidad de incorporar profesionales psicólogos, en este caso en específico que sean Profesionales especializados en el Área Forense y dominen los protocolos de entrevistas, ya que se debe hacer una recolección de testimonio adecuada al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos.

Identificar las demandas de contenido para la obtención de la vivencia para el relato en Cámara Gesell por parte de la víctima de trata.

Enfatizando, en la prioridad de que los Fiscales conozcan a plenitud acerca del uso de la Cámara Gesell y los Psicólogos Forenses los protocolos para la toma de entrevistas informativas, así como todo el procedimiento que conlleva, para obtener de ésta forma la información directa y sin

intermediarios, eficiente y transparente, directa de la víctima o testigo, lo cual ayudará a los Fiscales a esclarecer con prontitud su trabajo, ofreciendo confiabilidad y protección a las personas víctimas de algún delito.

El Profesional Psicólogo debe tener conocimiento previo de la entrevista a realizar puesto que es de debida importancia conocer el estado de cómo se está presentando la víctima y/o testigo, el vocabulario que tiene, nivel cognitivo y edad para poder tener conocimiento de cual protocolo de entrevista utilizar, y si la misma se encuentra en las óptimas condiciones para ser entrevistada.

Protocolo para la aplicación de entrevistas informativas en Cámara Gesell a víctimas y testigos en delitos de trata de personas

La víctima primeramente debe dar su consentimiento informado para la realización de la entrevista en la cual se le da a conocer que la entrevista será grabada para posteriormente entregar el DVD con la entrevista al Fiscal o Juez de acuerdo al actuado que puede ser entrevista informativa, entrevista como anticipo de prueba o juicio oral, en caso de menor de edad debe estar firmado por el papa, mama o tutor legal y con presencia de Defensoría de la Niñez y adolescencia

En caso de que se corrobore que la víctima de Trata corre peligro de acuerdo a informe recibido misma puede ser caracterizado para poder ingresar a la cámara Gesell sin ser reconocido por terceras personas que puedan estar presentes en los alrededores y así precautelar su integridad más que todo físico ante alguna amenaza que pueda recibir.

Una vez ingresada en la cámara Gesell presentarse como la persona que entrevistara y la importancia de decir la verdad, en caso de que la persona sea extranjera o cuente con alguna discapacidad informar inmediatamente a la autoridad competente para tener un intérprete o traductor.

Realizar la entrevista en un lenguaje que sea claro para la persona.

Se debe prestar atención a lo que el entrevistado expresa con lenguaje no verbal (gestos, comportamientos, silencios). Facilitación de comprensión sobre lo ocurrido: mediante la escucha activa de aquellos aspectos que espontáneamente quieren ser relatados.

Se debe tomar atención que la entrevistada refiera los pasos del delito de trata, como ser como fue la captación, si se cumplió lo prometido, como paso la frontera, si cuenta con documentación, si hubo acuerdos no cumplidos como paga, salud, alimentación, en caso de menores de edad si hubo o consentimiento de los padres, etc

- Lo que no se debe hacer
- No se debe presionar para que hable, si no se encuentra lista psicológicamente.
- no usar lenguaje técnico.
- No realizar preguntas sugestivas, directas, impertinentes, se debe respetar el relato de la persona a entrevistar.
- No emitir juicios. No es el momento de hablar sobre lo que habría podido hacerse para evitar la situación vivida-

RECOMENDACIONES.

Como uno de los objetivos del diagnóstico surge de la necesidad de fortalecer los conocimientos y el trabajo de los profesionales en el área de Psicología Forense, para dar una respuesta a la necesidad de dar protección y asistencia a niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad que han sido víctimas y/o testigos en el delito de Trata de personas. Siendo que el testimonio de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad en el ámbito forense resulta ser indispensable por pertenecer no sólo a la víctima, sino también en la mayor parte de las veces, al único testigo de la violencia sufrida.

A la prontitud del Proceso e interés superior del niño. Los procesos en los que figure como víctima un niño, niña o adolescente deberían ser atendidos sin postergación alguna. A su vez, se debe tener como prioridad el evitar mayores daños en la víctima, en atención del interés superior del niño.

- Para el Ministerio Público.

Se recomienda al Ministerio Público tener un curso de capacitación permanente a los Fiscales que en su mayoría cambian constantemente de unidades, más aún si éstos son nuevos, en el uso de la Cámara Gesell, esto para un procedimiento adecuado respecto a la emisión apropiada de los

requerimientos para el uso de la Cámara Gesell, dando prioridad a la población más vulnerable, como son los niños, niñas y adolescentes en delitos de Trata de personas.

Incorporar psicólogos especializados en el área de Psicología Forense, los cuáles debieran ser capacitados permanentemente, ya que una gran mayoría desconoce que dentro de la psicología existen especialidades, y no todos los psicólogos pueden asumir esos cargos.

Se recomienda a los miembros del Ministerio Público tener presente (conocer, aplicar) la “Guía de la Cámara Gesell” ya existente y publicado desde las gestiones 2017 en su primera edición y 2018 en la segunda edición.

Privacidad de la diligencia investigativa y judicial. Toda diligencia debería llevarse a cabo en forma privada y con el auxilio de peritos especializados, en los casos en que sea necesario.

Derecho a la información. El niño, niña o adolescente debería ser informado de la naturaleza de su participación en la actividad para la que ha sido requerida, utilizando un lenguaje sencillo. Debe explicársele, de manera clara y sencilla, la función del Fiscal, del Juez, los abogados, del imputado, de la Cámara Gesell y de los derechos que éste posee, así como el objetivo y el resultado de la intervención de cada uno.

Consentimiento de la víctima. Debe contarse siempre con el consentimiento de la víctima o tutor legal en caso de que ésta fuera menor de edad, para la realización de la Entrevista Informativa o cualquier examen. Se debe respetar a las víctimas en su integridad, entendiendo que el proceso no es un fin en sí mismo.

Debe evitarse la reiteración innecesaria de las entrevistas y durante la entrevista debe evitarse la reiteración innecesaria de las preguntas.

- Para los Jueces.

Informar a la víctima o testigo, quién va declarar, presentarse en las instalaciones de la Cámara Gesell, por lo menos una hora antes de la audiencia, esto para que ingrese a dicho ambiente, precautelando de ésta manera la seguridad de la misma, evitando se vea con su agresor.

Se recomienda a los jueces que participan en las Entrevistas Informativas en la Cámara Gesell, tener en presente que ésta se maneja bajo una agenda y un horario ya establecido, lo que se sugiere es coordinar previamente con el Psicóloga a cargo de la programación para la realización de las entrevistas informativas en las audiencias (Anticipo de Prueba o Juicio Oral)

Tener en cada oficina cuadros informativos referente al procedimiento adecuado para la solicitud de audiencia en Cámara Gesell, tener teléfonos y nombres del personal encargado, así como un resumen acerca de la utilidad de la Cámara Gesell.

Para la persona menor de edad víctima, debe esperar el menor tiempo posible para la realización de cualquier actuado. En el caso de que el niño, niña o adolescente víctima deba prestar declaración ante el Juez o Tribunal, debe ser la primera declaración testimonial que reciba.

- Para los investigadores.

Se recomienda a los investigadores que participan de las entrevistas informativas dentro de la Cámara Gesell, tener conocimiento previo del caso, así como su función dentro de la Sala de Observaciones para que esto le permita obtener la información necesaria y fidedigna de la víctima o testigo.

Deberá evitarse el contacto directo de la víctima con el agresor o agresores. Se evitará señalar citas a la misma hora y lugar para el niño, niña y adolescente y su agresor, debiendo coordinarse con el Psicólogo/a de la Cámara Gesell, funcionarios del Ministerio Público, podrán utilizar una vestimenta más informal.

- Para la Defensoría de la Niñez.

A los miembros de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, se recomienda, desensibilizar a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos que acuden a brindar su testimonio dentro de la Cámara Gesell, como también informarles acerca de la importancia de su declaración y de los beneficios de la Cámara Gesell como una medida de protección y confianza.

- Para las Víctimas y Testigos.

Se recomienda que se presenten a instancias de la Cámara Gesell antes de la hora establecida, esto con la finalidad de precautelar su seguridad, para que la entrevista informativa no se contamine, no se altere debido a que éste se encontró con su agresor, lo intimidaron.

- Para los Psicólogos

Se recomienda realizar sus funciones con ética y profesionalismo, debiendo estar consciente que debe tener una especialización en el área, puesto que su trabajo se debe realizar con víctimas en el cual la entrevista que se le realizara puede ser única, y es de vital importancia, ya que al tratarse de Víctimas de trata no se sabe si se encontrara en el país cuando el caso llegue a un Juicio.

- Para la Carrera de Psicología UMSA.

Debieran incorporar en sus Diseños Curriculares temáticas relacionadas a la Psicología Forense.

Poner en funcionamiento la Cámara Gesell en la Carrera, para que los estudiantes le den la utilidad a este ambiente (conocimiento, ejecución).

Finalmente, el uso adecuado y apropiado de la Cámara Gesell y la utilización del protocolo correcto de entrevista propiciará un escenario ideal de protección a la víctima, pues ya se cuenta con un ambiente acorde a las necesidades y el desarrollo humano de la víctima por un lado, y por otro lado, se logrará disminuir los niveles de revictimización.

Y como parte del área de Psicología, le corresponde a éste profesional informar, orientar a los Fiscales de Materia y personal del Ministerio Público, así como a los Jueces, personal de apoyo jurisdiccional y otras personas vinculadas al proceso penal, sobre el uso de la Cámara Gesell y Protocolo de entrevista a utilizar, a fin de sensibilizarlos y concientizarlos respecto de su utilidad procesal en la toma de entrevistas informativas de víctimas y testigos, en especial de niños, niñas y adolescentes, minimizando de ésta manera los efectos de la revictimización en especial a los del delito de Trata..

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA.

- Convención sobre los derechos del Niño, 1989. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). Reglas de Basilea sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, 2000. Naciones Unidas
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, víctimas y testigos de delitos, 2005. Naciones Unidas – Oficina contra la droga y el delito – UNICEF
- Echeburúa E y Guerrica echevarría C. (1999) Relación y diferencia entre el informe clínico y el informe forense Papeles del Psicólogo Junio, nº 73.
- Fiscalía General del Estado, (2013), Guía de uso de la Cámara Gesell, Sucre – Bolivia.
- Fiscalía General del Estado, (2012), Protocolo de entrevista en Cámara Gesell y metodología de recolección del testimonio a niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos, Sucre –Bolivia.
- Fiscalía General del Estado, (2016), Módulo delitos en particular – Unidad de aprendizaje: Derechos de las niñas, niños y adolescentes y justicia penal juvenil en el ejercicio de la función fiscal, Sucre – Bolivia.
- Fiscalía General del Estado, (2016), Módulo Derechos Humanos en la función fiscal, Sucre – Bolivia.
- Fiscalía General del Estado, (2017), Guía de actuación de la UPAVT, Sucre – Bolivia.
- Gaceta Oficial de Bolivia, (2009), Constitución Política del Estado.
- Gaceta Oficial de Bolivia, (2010), Ley N° 054 – Ley de protección legal de niñas, niños y adolescentes.
- Gaceta Oficial de Bolivia, (2012), Ley N° 260 – Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Gaceta Oficial de Bolivia, (2012), Ley N° 263 – Ley integral contra la trata y tráfico de personas
- Gaceta Oficial de Bolivia, (2013), Ley N° 348 – Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Gaceta Oficial de Bolivia, (2013), Ley N° 458 – Ley de protección de denunciantes y testigos.

- Gaceta Oficial de Bolivia, (2014), Ley N° 548 – Código niña, niño y adolescente.
- Guía de Nitchd, Entrevista de investigación de Menores. España, 2011.
- Guía y Uso de Cámara Gesell –2017 –Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia
- Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, 2008. Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos.
- La entrevista a víctimas y/o testigos en el área de Psicología y Trabajo Social de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVT). 2018 – Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley N°548 del 17 de julio 2014. Código Niña, Niño y Adolescente
- Ley N°348 del 09 de marzo 2013. Ley integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia.
- Ley N°458, Ley de Protección a Denunciantes y testigos, del 19 de diciembre del 2013.
- Ley N°260. Ley Orgánica del Ministerio Público
- Lobo, Andrea, Espinoza Adriana, Guerrero Andrea y Opina Víctor. (2016) Psicología Forense en el Proceso Penal con tendencia acusatoria. Ed. Manual Moderno. Bogotá, Colombia.
- Manual para acompañar a niños a través del proceso judicial, México D.F.-México, 2009. Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Infancia, Acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito
- Pacto de San José de Costa Rica, 1969. Conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos, Convención americana de derechos humanos
- Protocolo y Ruta Crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas en el marco de la Ley N°348.Fiscalía General del Estado.
- Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de personas. Ministerio de Justicia.

- Reglas prácticas para reducir la revictimización de las personas menores de edad en los procesos penales, Boletín judicial N°137, San José – Costa Rica, 2003. Corte Suprema de Costa Rica
- Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección de Protección a víctimas, testigos y miembros de Ministerio Público.
- Sampieri, Collado y Baptista, México 2010. Metodología de la Investigación

ANEXOS

ANEXO 1

Anexo 1

INSTALACIONES CÁMARA GESELL EN LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



IMAGEN 1. CÁMARA GESELL N° 1. INGRESO A LA SALA DE OBSERVACIONES.

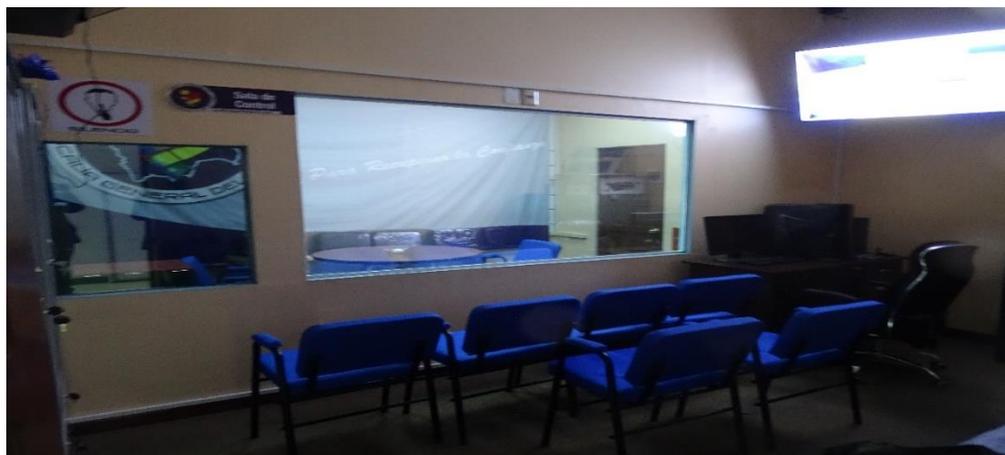
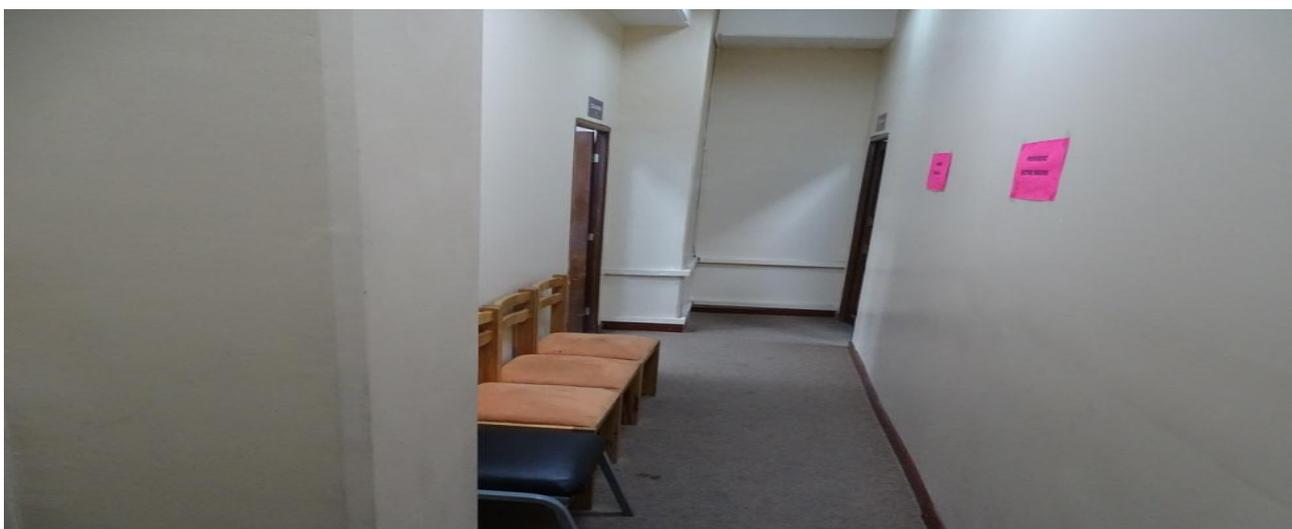


IMAGEN 2. SALA DE OBSERVACIONES DE LA CÁMARA GESELL



IMAGEN 3. INGRESO A LA SALA DE ENTREVISTA, E INGRESO A LA SALA DE OBSERVACIONES



IMAGENA 4. INGRESO A LA SALA DE ENTREVISTA, SALA DE RAPPORT



IMAGEN 5. SALA DE ENTREVISTA DE CAMARA GESELL



IMAGEN 6. MUÑECOS SEXUADOS



IMAGEN 7. CAJA DE JUEGOS.

PSICÓLOGA EN ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL



IMAGEN 8 Y 9: IMÁGENES DE ENTREVISTA INFORMATIVA EN CÁMARA GESELL



IMAGEN 10 Y 11. UTILIZACIÓN DE LOS MUÑECOS SEXUADOS EN LA ENTREVISTA INFORMATIVA A ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA



IMAGEN 12. LA PRESENCIA DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, INVESTIGADORES, DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y PERSONAS AUTORIZADAS EN LA SALA DE OBSERVACIÓN DE LA CÁMARA GESELL ESPERANDO LA AUDIENCIA



IMAGEN 13. LA PRESENCIA DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, INVESTIGADORES, DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y PERSONAS AUTORIZADAS EN LA SALA DE OBSERVACIÓN DE LA CÁMARA GESELL EN PLENA AUDIENCIA

RECONOCIMIENTO DE PERSONAS – CÁMARA GESELL



IMAGEN 14. RECONOCIMIENTO DE PERSONAS – CÁMARA GESELL (SALA DE ENTREVISTA, ADAPTADA PARA ESTE ACTUADO)

ANEXO 2

Anexo 2**“ENTREVISTA Y USO DE LA CÁMARA GESELL”**

El presente instrumento, inédito, insertado en la tesis **“EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”** de la maestrante **María Kyoko De Uzin Kawabe**, el cual se basa en la elaboración de la “Escala Liker”, el mismo desea conocer el óptimo uso de este dispositivo en los funcionarios y de esta manera elevar la experticia y cientificidad del mismo, en este sentido le agradecemos responder con la mayor confidencialidad posible.

Subraye o marque con una X la respuesta correcta, solo una.

1. ¿Para qué se utiliza la Cámara Gesell?

- a) Para procesos en la toma de entrevistas informativas de víctimas y testigos.
- b) Para insertar recuerdos en las víctimas y testigos.
- c) Para modificar los acontecimientos relatados de las víctimas y testigos.
- d) Ninguno.
- e) Otros.

2. ¿La Cámara Gesell fue diseñada para la siguiente población?

- a) Sindicados.
- b) Víctimas y testigos
- c) Mujeres embarazadas.
- d) Ninguno.
- e) Otros.

3. ¿Cuáles son los usos de la Cámara Gesell en Trata de Personas?

- a) Para la realización de la Entrevista informativa.
- b) Anticipo de Prueba.
- c) Audiencia de Juicio Oral.
- d) Ninguno.
- e) Todos.

4. ¿Cuáles son los delitos con prioridad para el uso de la Cámara Gesell?

- a) Trata y tráfico de personas.
- b) Delitos Sexuales.
- c) Delitos Violentos (Violencia en razón de género).

d) Ninguno.

e) Todos.

5. Las limitaciones de la Cámara Gesell en una Entrevista Informativa en casos de Trata de personas son:

a) Falta de Personal.

b) Falta de Infraestructura.

c) Falta de conocimiento del procedimiento en la Cámara Gesell.

d) Ninguno.

e) Todos.

6. ¿Cuál es su percepción del desempeño del Psicólogo/a dentro de la Cámara Gesell?

a) No tiene una adecuada preparación.

b) Mala administración de la Entrevista Informativa.

c) Realiza preguntas sugestivas.

d) Ninguno

e) Todos.

7. ¿La Entrevista informativa en Cámara Gesell en casos de Trata de Personas, es de utilidad en la investigación llegando a?

a) Rechazo.

b) Juicio.

c) Etapa preliminar.

d) Ninguno.

e) Otros.

8. ¿Las Entrevistas informativas se van a rechazo?

a) 20% de los casos.

b) 40% de los casos.

c) 50% de los casos.

d) Ninguno.

e) Otros.

9. El psicólogo/a revictimiza a la Víctima, dentro de la Cámara Gesell ¿Cuándo?

a) No cumple con el Protocolo de Entrevista en Cámara Gesell.

b) Realiza preguntas sugestivas y dirigidas.

c) No precautela el contacto de la víctima con su agresor.

d) Ninguno.

e) Todos.

10. ¿Qué genera en los niños, niñas y adolescentes, la repetición de actuaciones investigativas y/o judiciales?

a) Generará una afectación emocional desproporcionada.

b) Generará una excelente adquisición del relato.

c) Generará una inserción de nuevos recuerdos en su testimonio.

d) Ninguno.

e) Otros.

¡MUCHAS GRACIAS!

ANEXO 3

Anexo 3**“INVENTARIO DE PARTICIPACIÓN DE FISCALES EN EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”**

El presente instrumento, inédito, insertado en la tesis “EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”, de la maestrante **María Kyoko De Uzin Kawabe**, el cual se basa en la elaboración de la “Escala Liker”, el mismo desea conocer el óptimo uso de este dispositivo en los funcionarios y de esta manera elevar la experticia y científicidad del mismo, en este sentido le agradecemos responder con la mayor confidencialidad posible.

Subraye o marque con una X la respuesta correcta, solo una.

1. ¿Cómo Fiscal cuál es la labor que cumple dentro de la Cámara Gesell en casos de Trata de Personas?
 - a) No asiste.
 - b) Observa.
 - c) Solicita al psicólogo/a que realice determinadas preguntas.
 - d) Ninguno.
 - e) Otros.
2. ¿En qué actuados dentro de la Cámara Gesell participa?
 - a) Entrevista Informativa.
 - b) Anticipo de Prueba.
 - c) Juicio Oral.
 - d) Ninguno.
 - e) Todos.
3. ¿En qué ambiente de la Cámara Gesell cumple su labor?
 - a) Sala de Rapport.
 - b) Sala de Entrevista.
 - c) Sala de Observación.
 - d) Ninguno.
 - e) Otros.

4. ¿Cómo se informó de la función de la Cámara Gesell en Entrevistas Informativas en caso de Trata de personas?

- a) Porque estudió previo.
- b) Porque le hablaron de la Cámara Gesell
- c) Porque estuvo dentro de la Cámara Gesell.
- d) Ninguno.
- e) Otros.

5. En qué etapa del Proceso Judicial le sirve la Entrevista informativa en Cámara Gesell?

- a) Etapa Preliminar.
- b) Etapa Preparatoria.
- c) Juicio o contradictorio.
- d) Ninguno.
- e) Otros.

6. ¿En qué actuación en la Cámara Gesell, el Fiscal no necesita de un psicólogo/a?

- a) Anticipo de Prueba.
- b) Juicio Oral.
- c) Reconocimiento de Personas.
- d) Ninguno.
- e) Otros.

7. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para la realización de la Entrevista Informativa en la Cámara Gesell?

- a) El Fiscal de Materia requerirá al IDIF, para la toma de la entrevista.
- b) El Fiscal de Materia requerirá a la UPAVT del Ministerio Público.
- c) El Fiscal de Materia requerirá a la FELCV para la toma de la entrevista informativa.
- d) Ninguno.
- e) Otros.

8. ¿De acuerdo al Art. 76 del Código de Procedimiento Penal, se considera víctima?

- a) A todas las personas indirectamente ofendidas por el delito.
- b) A las personas directamente ofendidas por el delito.
- c) A todos los sindicatos.
- d) Ninguno.

e) Otros.

9. ¿La Entrevista en Cámara Gesell, en casos de Trata de personas en su trabajo?

a) Le ayudado a esclarecer y aportar a la investigación

b) No le ha servido de nada.

c) Es una pérdida de tiempo.

d) Ninguno.

e) Otros.

10. ¿La Cámara Gesell es un dispositivo que coadyuva en el trabajo del Fiscal de manera?

a) Muy eficiente.

b) Eficiente.

c) Poco eficiente.

d) Ninguno.

e) Otros.

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 4

Anexo 4

INVENTARIO DEL USO DE LA CÁMARA GESELL EN PROCESOS JUDICIALES.

1. ¿Para qué se utiliza la Cámara Gesell?	Porcentaje
a) Para procesos en la toma de Entrevistas Informativas de víctimas y testigos.	100%
b) Para insertar recuerdos en las víctimas y testigos.	
c) Para modificar los acontecimientos relatados de las víctimas y testigos.	
d) Ninguno.	
e) Otros.	
Total.	100%

2. ¿La Cámara Gesell fue diseñada para la siguiente población?	Porcentaje
a) Sindicados.	
b) Víctimas y Testigos.	100%
c) Mujeres Embarazadas.	
d) Ninguno.	
e) Otros.	
Total.	100%

3. ¿Cuáles son los usos de la Cámara Gesell en Trata de Personas?	Porcentaje
a) Para la realización de la Entrevista Informativa	38%
b) Anticipo de Prueba.	12%
c) Audiencia de Juicio Oral.	
d) Ninguno	
e) Todos.	50%
Total.	100%

4. ¿Cuáles son los delitos con prioridad para el uso de la Cámara Gesell?	Porcentaje
a) Trata y Tráfico de personas.	
b) Delitos Sexuales.	38%
c) Delitos Violentos (violencia en razón de género)	12%
d) Ninguno	
e) Todos.	50%
Total.	100%

5. Las limitaciones de la Cámara Gesell en una Entrevista Informativa en casos de Trata de personas son:	Porcentaje
a) Falta de Personal.	63%
b) Falta de Infraestructura.	
c) Falta de conocimiento del procedimiento en la Cámara Gesell.	
d) Ninguno	37%
e) Todos.	
Total.	100%

6 ¿Cuál es su percepción del desempeño del Psicólogo/a dentro de la Cámara Gesell?	Porcentaje
a) No tiene una adecuada preparación.	88%
b) Mala administración de la Entrevista Informativa.	
c) Realiza preguntas sugestivas.	
d) Ninguno.	12%
e) Todos.	
Total.	100%

7. ¿La Entrevista Informativa en Cámara Gesell, en casos de Trata de Personas es de utilidad en la investigación llegando a?	Porcentaje
a) Rechazo.	
b) Juicio.	63%
c) Etapa preliminar.	
d) Ninguno.	
e) Otros.	37%
Total.	100%

8. ¿Las Entrevistas Informativas se van a rechazo?	Porcentaje
a) 20% de los casos.	
b) 40% de los casos.	
c) 50% de los casos.	12%
d) Ninguno.	50%
e) Otros.	38%
Total.	100%

9. El Psicólogo/a revictimiza a la víctima, dentro de la Cámara Gesell ¿cuándo?	Porcentaje
a) No cumple con el protocolo de Entrevista en Cámara Gesell.	
b) Realiza preguntas sugestivas y dirigidas.	75%
c) No precautela el contacto de la víctima con su agresor.	
d) Ninguno.	25%
e) Todos.	
Total.	100%

10. ¿Qué genera en los niños, niñas y adolescentes, la repetición de actuaciones investigativas y/o judiciales?	Porcentaje
a) Generará una afectación emocional desproporcionada.	75%
b) Generará una excelente adquisición del relato.	
c) Generará una inserción de nuevos recuerdos en su testimonio.	
d) Ninguno.	13%
e) Otros.	12%
Total.	100%

ANEXO 5

Anexo 5

**INVENTARIO DE PARTICIPACIÓN DE FISCALES EN EL USO DE LA
CÁMARA GESELL EN PROCESOS JUDICIALES**

1. ¿Cómo Fiscal cuáles la labor que cumple dentro de la Cámara Gesell en casos de Trata de personas?	Porcentaje
a) No asiste.	
b) Observa.	12%
c) Solicita al psicólogo/a que realice determinadas preguntas.	88%
d) Ninguno.	
e) Otros.	
Total	100%

2. ¿En qué actuados dentro de la Cámara Gesell participa?	Porcentaje
a) Entrevista Informativa.	13%
b) Anticipo de Prueba.	25%
c) Juicio Oral.	
d) Ninguno	
e) Todos	62%
Total	100%

3. ¿En qué ambiente de la Cámara Gesell cumple su labor?	Porcentaje
a) Sala Rapport.	
b) Sala de Entrevista.	
c) Sala de Observación.	100%
d) Ninguno.	
e) Otros.	
Total	100%

4. ¿Cómo se informó de la función de la Cámara Gesell en entrevistas informáticas en caso de Trata de Personas?	Porcentaje
a) Por estudio previo.	25%
b) Porque le hablaron de la Cámara Gesell.	
c) Porque estuvo dentro de la Cámara Gesell.	50%
d) Ninguno.	25%
e) Otros.	
Total	100%

5. ¿En qué etapa del Procesos Judicial le sirve la Entrevista Informativa en la Cámara Gesell?	Porcentaje
a) Etapa Preliminar.	25%
b) Etapa Preparatoria.	
c) Juicio o Contradictorio.	
d) Ninguno.	12%
e) Otros.	63%
Total	100%

6. ¿En qué actuación en la Cámara Gesell, el Fiscal no necesita de un psicólogo/a?	Porcentaje
a) Anticipo de Prueba.	
b) Juicio Oral.	13%
c) Reconocimiento de Personas.	63%
d) Ninguno.	24%
e) Otros.	
Total.	100%

7. ¿Cuáles el procedimiento que se sigue para la realización de la Entrevista Informativa en Cámara Gesell?	Porcentaje
a) El Fiscal de Materia requerirá al IDIF, para la toma de la Entrevista.	
b) El Fiscal de Materia requerirá a la UPAVT del Ministerio Público.	100%
c) El Fiscal de Materia requerirá a la FELCV para la toma de la Entrevista Informativa.	
d) Ninguno.	
e) Otros.	
Total.	100%

8. ¿De acuerdo al Art. 76 del Código de Procedimiento Penal, se considera Víctima?	Porcentaje
a) A todas las personas indirectamente ofendidas por el delito.	
b) A las personas directamente ofendidas por el delito.	88%
c) A todos los sindicatos.	
d) Ninguno.	12%
e) Otros.	
Total.	100%

9. ¿La Entrevista en Cámara Gesell, en su trabajo?	Porcentaje
a) Le ayudado a esclarecer y aportar a la Investigación.	100%
b) No le ha servido de nada.	
c) Es una pérdida de tiempo.	
d) Ninguno.	
e) Otros.	
Total	100%

10. ¿La Cámara Gesell es un dispositivo que coadyuva en el trabajo del Fiscal de manera?	Porcentaje
a) Muy eficiente.	88%
b) Eficiente.	12%
c) Poco eficiente.	
d) Ninguno.	
e) Otros.	
Total.	100%

ANEXO 6

ANEXO 6

PLANILLA DE VALORACION DE INSTRUMENTO**“INVENTARIO DE PARTICIPACIÓN DE FISCALES EN EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”**

AUTOR: Maria Kyoko De Uzin Kawabe

Aspectos Generales

El cuestionario contiene instrucciones claras y precisas para responder	Si	No
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	Si	No
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	Si	No
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a agregar	Si	No

Validez
Observaciones Generales : NINGUNA

Aplicable: Si	No aplicable	Aplicable atendiendo las observaciones
----------------------	--------------	--

“EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”

AUTOR: Maria Kyoko De Uzin Kawabe

Aspectos Generales

El cuestionario contiene instrucciones claras y precisas para responder	Si	No
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	Si	No
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	Si	No
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a agregar	Si	No

Validez
Observaciones Generales: NINGUNA

Aplicable: Si	No aplicable	Aplicable atendiendo las observaciones
----------------------	--------------	--

Validado por: Mcs. Frannie Cecilia Marin Uriona
Matrícula Profesional M- 62 del Ministerio de Salud

PLANILLA DE VALORACION DE INSTRUMENTO

“INVENTARIO DE PARTICIPACIÓN DE FISCALES EN EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”

AUTOR: Maria Kyoko De Uzin Kawabe

Aspectos Generales

El cuestionario contiene instrucciones claras y precisas para responder	Si	No
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	Si	No
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	Si	No
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a agregar	Si	No

Validez
Observaciones Generales : NINGUNA

Aplicable: Si	No aplicable	Aplicable atendiendo las observaciones
----------------------	--------------	--

“EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”

AUTOR: Maria Kyoko De Uzin Kawabe

Aspectos Generales

El cuestionario contiene instrucciones claras y precisas para responder	Si	No
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	Si	No
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	Si	No
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a agregar	Si	No

Validez
Observaciones Generales: NINGUNA

Aplicable: Si	No aplicable	Aplicable atendiendo las observaciones
----------------------	--------------	--

Validado por: Mcs.Juan Carlos Salinas Navia
Psicólogo Forense

PLANILLA DE VALORACION DE INSTRUMENTO

“INVENTARIO DE PARTICIPACIÓN DE FISCALES EN EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”

AUTOR: Maria Kyoko De Uzin Kawabe

Aspectos Generales

El cuestionario contiene instrucciones claras y precisas para responder	Si	No
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	Si	No
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	Si	No
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a agregar	Si	No

Validez
Observaciones Generales : NINGUNA

Aplicable: Si	No aplicable	Aplicable atendiendo las observaciones
----------------------	--------------	--

“EL USO CORRECTO DE LAS ENTREVISTAS INFORMATIVAS EN CÁMARA GESELL A VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS”

AUTOR: Maria Kyoko De Uzin Kawabe

Aspectos Generales

El cuestionario contiene instrucciones claras y precisas para responder	Si	No
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	Si	No
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	Si	No
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a agregar	Si	No

Validez
Observaciones Generales: NINGUNA

Aplicable: Si	No aplicable	Aplicable atendiendo las observaciones
----------------------	--------------	--

Validado por: Mcs.Carola Higuera Rivera

Dirección de Protección a las Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público - Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria FEVAP